



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges frente a la  
separación de bienes sociales del matrimonio, Huacho, 2023**

**Tesis**


**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autores**

Bryan Edgardo Hoyos Diaz

Johanna Yadhira Castillo Solano

**Asesor**



MAXIMO VILLARREAL SALOMÉ  
Abogado Reg. N° 1748 C.A.A  
Mag. en Derecho Constitucional  
Doctor en Derecho

Dr. Máximo Villarreal Salomé

**Huacho – Perú**

**2025**



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)




Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### METADATOS

<b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>
Hoyos Diaz, Bryan Edgardo	73133714	26/12/2024
Castillo Solano, Johanna Yadhira	70601258	26/12/2024
<b>DATOS DEL ASESOR:</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
Dr. Máximo Villarreal Salomé	40252721	0000-0003-1557-3138
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CODIGO ORCID</b>
<i>Dr. Bartolome Eduardo Milan Matta</i>	10536234	0000-0002-2256-8516
<i>Dra. Elsa Silva Castro</i>	09907053	0000-0003-1616-8898
<i>Dr. Wilmer Magno Jimenez Fernandez</i>	10136141	0000-0002-1776-7481

# Hoyos Diaz Bryan Edgardo\_073285 Castillo Solano ...

## Enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges frente a la separación de bienes sociales del matrimonio, Huacho, 2023

 Quick Submit  
 Quick Submit  
 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Detalles del documento

Identificador de la entrega  
 trn-oid::13069693736


Fecha de entrega  
 6 nov 2024, 4:06 p.m. GMT-5

Fecha de descarga  
 6 nov 2024, 4:11 p.m. GMT-5

Nombre de archivo  
 INAL\_TESTIS\_-\_CASTILLO\_SOLANO\_JOHANNA\_Y\_HOYOS\_DIAZ\_EDGARDO\_1.pdf

Tamaño de archivo  
 1.5 MB

93 Páginas  
 18,469 Palabras  
 102,932 Caracteres

 turnitin Página 2 of 10 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn-oid::13069693736




## 18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

### Fuentes principales

- 18%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 6%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

#### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## **DEDICATORIA**

A mi madre, Ana, con amor y gratitud por todos sus sacrificios e imperecedera resiliencia que me hicieron posible llegar a este momento. Este logro también es suyo.

*Hoyos Díaz, Bryan Edgardo*

En primer lugar, dedico esta tesis a Dios, cuya guía y protección diaria me han permitido alcanzar cada una de mis metas.

En la misma línea, a mis queridos padres, por ser el pilar fundamental en mi formación, enseñándome con su ejemplo que la perseverancia y la disciplina son las claves para lograr cualquier objetivo que me proponga. Gracias por su amor incondicional y por creer en mí en cada momento. A mis hermanos, quienes siempre han sido una fuente de inspiración y motivación. Deseo que alcancen grandes éxitos y que sean mucho mejores de lo que jamás imaginé ser. Finalmente, a toda mi familia, por estar siempre presente con su amor y apoyo incondicional. Esta tesis es también un reflejo del amor y la unidad que me han brindado.

*Castillo Solano, Johanna Yadhira*

## **AGRADECIMIENTO**

A mis docentes, quienes me guiaron y apoyaron a lo largo de esta ilustre carrera. Estaré eternamente agradecido porque me aportaron más allá de lo justo y reforzaron en mí los valores de responsabilidad y disciplina, motivándome a alcanzar mis metas personales y profesionales. Con mención especial, agradezco a mi asesor, por su instrucción diligente; sus conocimientos y dedicación han sido fundamentales para la realización de esta tesis.

*Hoyos Díaz, Bryan Edgardo*

Agradezco profundamente a Dios por la sabiduría y fortaleza que me ha brindado a lo largo de este camino. A mis queridos padres, por su inquebrantable apoyo y por creer en mí siempre, incluso en los momentos más difíciles. A mis docentes y a mi asesor, por su dedicación y por compartir sus valiosos conocimientos, los cuales han sido fundamentales para mi formación. Finalmente, a mi enamorado, por apoyarme y enseñarme la importancia de la disciplina, la responsabilidad y la vocación de servicio en la carrera, inspirándome a que puedo llegar a ser la mejor abogada del mundo.

*Castillo Solano, Johanna Yadhira*

## ÍNDICE GENERAL

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>v</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>vi</b>
<b>ÍNDICE GENERAL</b> .....	<b>vii</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>x</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>xi</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>xii</b>
<b>ABSTRAC</b> .....	<b>xiii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>xiv</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>16</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	<b>16</b>
1.1 Realidad problemática .....	16
1.2 Formulación del problema .....	16
1.2 Problemas de la investigación .....	19
1.2.1 Problema general. ....	19
1.2.2 Problemas específicos. ....	19
1.3 Objetivos de la investigación .....	20
1.3.1 Objetivo general de la investigación. ....	20
1.3.2 Objetivos específicos de la investigación. ....	20
1.4 Justificación de la investigación .....	20
1.4.1 Justificación teórica. ....	20
1.4.2 Justificación práctica. ....	21
1.4.3 Justificación social. ....	21
1.4.4 Justificación metodológica. ....	21

1.5 Delimitación del estudio-----	22
1.5.1 Delimitación geográfica.-----	22
1.5.2 Delimitación temporal.-----	22
1.5.3 Delimitación social.-----	22
<b>CAPÍTULO II-----</b>	<b>23</b>
<b>MARCO TEÓRICO-----</b>	<b>23</b>
2.1 Antecedentes de la investigación-----	23
2.1.1 Antecedentes internacionales.-----	23
2.1.2 Antecedentes nacionales.-----	25
2.2 Bases teóricas-----	27
2.2.1 Enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges.-----	27
2.2.2 Separación de bienes sociales del matrimonio.-----	36
<b>2.2.3 Aporte de los investigadores.</b> -----	<b>41</b>
2.3. Bases filosóficas-----	43
2.4.- Definición de términos-----	46
2.5 Hipótesis de la investigación-----	47
2.5.1 Hipótesis general.-----	47
2.5.2 Hipótesis específicas.-----	47
2.6 Operacionalización de las variables-----	49
<b>CAPÍTULO III-----</b>	<b>50</b>
<b>METODOLOGÍA-----</b>	<b>50</b>
3.1 Diseño de la investigación-----	50
3.1.1 Tipo de investigación.-----	50
3.1.2 Nivel de la investigación.-----	50
3.1.3 Enfoque de la investigación.-----	50
3.1.4 Diseño de la investigación.-----	51
3.2 Población y muestra-----	51
3.2.1 Población.-----	51
3.2.2 Muestra.-----	51
3.3 Técnicas de recolección de datos-----	52
3.4 Técnicas para el procesamiento de información-----	53
<b>CAPÍTULO IV-----</b>	<b>54</b>



<b>RESULTADOS</b>	<b>54</b>
4.1 Resultados descriptivos	54
4.2 Contrastación de hipótesis	74
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>76</b>
<b>DISCUSIONES</b>	<b>76</b>
5.1 Discusión de resultados	76
<b>CAPÍTULO VI:</b>	<b>78</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>78</b>
6.1 Conclusiones	78
6.2 Recomendaciones	79
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>80</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>80</b>
7.1 Referencias documentales	80
7.2 Referencias bibliográficas	80
7.3 Referencias hemerográficas	80
7.4 Referencias electrónicas	82
<b>Anexos</b>	<b>83</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Escala de medición de confiabilidad -----	52
Tabla 2: Fiabilidad de la variable I -----	52
Tabla 3: Fiabilidad de la variable D -----	53
Tabla 4: Enriquecimiento de un cónyuge al final del matrimonio -----	54
Tabla 5: Voluntad de los cónyuges al final del matrimonio -----	55
Tabla 6: Divorcio remedio -----	56
Tabla 7: Empobrecimiento económico de uno de los cónyuges -----	57
Tabla 8: Falta de consenso de los cónyuges -----	58
Tabla 9: Consenso y favorecimiento a un cónyuge -----	59
Tabla 10: Normas legales peruanas en Derecho familiar -----	60
Tabla 11: Implementación de normas legales -----	61
Tabla 12: Falta de consenso de cónyuges sobre bienes matrimoniales -----	62
Tabla 13: Imposición de decisión de un cónyuge -----	63
Tabla 14: Fin del vínculo matrimonial -----	64
Tabla 15: Presencia de discordia conyugal -----	65
Tabla 16: Fenecimiento del régimen patrimonial del matrimonio -----	66
Tabla 17: Liquidación de bienes conyugales -----	67
Tabla 18: Conclusión del matrimonio -----	68
Tabla 19: División de bienes adquiridos -----	69
Tabla 20: Empobrecimiento conyugal -----	70
Tabla 21: Perjuicio económico en la separación matrimonial -----	71
Tabla 22: Separación de bienes conyugales -----	72
Tabla 23: Permisi3n de normas legales sobre separaci3n de bienes -----	73

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Enriquecimiento de un cónyuge al final del matrimonio -----	54
Figura 2: Voluntad de los cónyuges al final del matrimonio -----	55
Figura 3: Divorcio remedio -----	56
Figura 4: Empobrecimiento económico de uno de los cónyuges -----	57
Figura 5: Falta de consenso de los cónyuges -----	58
Figura 6: Consenso y favorecimiento a un cónyuge -----	59
Figura 7: Normas legales peruanas en Derecho familiar -----	60
Figura 8: Implementación de normas legales -----	61
Figura 9: Falta de consenso de cónyuges sobre bienes matrimoniales -----	62
Figura 10: Imposición de decisión de un cónyuge -----	63
Figura 11: Fin del vínculo matrimonial -----	64
Figura 12: Presencia de discordia conyugal -----	65
Figura 13: Fenecimiento del régimen patrimonial del matrimonio -----	66
Figura 14: Liquidación de bienes conyugales -----	67
Figura 15: Conclusión del matrimonio -----	68
Figura 16: División de bienes adquiridos -----	69
Figura 17: Empobrecimiento conyugal -----	70
Figura 18: Perjuicio económico en la separación matrimonial -----	71
Figura 19: Separación de bienes conyugales -----	72
Figura 20: Permisi3n de normas legales sobre separaci3n de bienes -----	73

## RESUMEN

**Objetivo general:** Determinar cómo se presenta el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges frente a la separación de bienes sociales del matrimonio, Huacho – 2023; **Metodología:** Investigación básica, por cuanto si bien se toma en cuenta la problemática real y objetiva advertida en el primer apartado de la presente, como es la separación del patrimonio y el enriquecimiento injustificado de uno de ellos; sin embargo, se acopia posiciones de diferentes teóricos sobre los objetivos de la sociedad de gananciales y del matrimonio con la finalidad de plantear posibles escenarios que formulen solución al problema advertido dentro de la realidad jurídica, misma que se considera innovadora en mérito a los estudios previos y la información recopilada en derecho de familia y civil que propone por justicia que los bienes sean divididos sin condicionamiento e ningún tipo a los cónyuges; del mismo, modo explicativa, mixto, y no experimental, donde la población fue de 100 profesionales y la muestra de 50 profesionales. **Resultados:** En la tabla 12 y figura 09 un 70% dijeron totalmente afirmativo, un 18% dijeron afirmativo, un 6% neutro y un 6% totalmente negativo a si el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se presenta frente a la falta de consenso de los cónyuges sobre cuestiones económicas en la separación de bienes sociales del matrimonio; **Conclusiones:** El enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se presenta cuando falta un consenso de los cónyuges sobre cuestiones de separación de bienes sociales que han sido adquiridos durante la vigencia del vínculo matrimonial en Huacho en el año 2023.

**Palabras clave:** Separación de bienes conyugales, enriquecimiento de uno de los cónyuges, divorcio.

## ABSTRAC

**General objective:** Determine how the unjustified enrichment of one of the spouses occurs compared to the separation of social assets of the marriage, Huacho – 2023;

**Methodology:** Basic research, since although the real and objective problem noted in the first section of this document is taken into account, such as the separation of heritage and the unjustified enrichment of one of them; However, positions from different theorists on the objectives of community property and marriage are gathered with the aim of proposing possible scenarios that formulate a solution to the problem noticed within the legal reality, which is considered innovative based on previous studies. and the information collected in family and civil law that proposes for justice that the assets be divided without conditions of any kind to the spouses; in the same way, explanatory, mixed, and non-experimental, where the population was 100 professionals and the sample was 50 professionals. **Results:** In table 12 and figure 09, 70% said totally affirmative, 18% said affirmative, 6% neutral and 6% totally negative to whether the unjustified enrichment of one of the spouses occurs in the face of a lack of consensus. of the spouses on economic issues in the separation of social assets of the marriage;

**Conclusions:** The unjustified enrichment of one of the spouses occurs when there is a lack of consensus between the spouses on issues of separation of social assets that have been acquired during the validity of the marriage bond in Huacho in the year 2023.

**Keywords:** Separation of marital property, enrichment of one of the spouses, divorce.

## INTRODUCCIÓN

Aunque el matrimonio no viene a ser un contrato porque le falta el elemento patrimonial, lo cierto es que este acto jurídico sí llega a desencadenar efectos tanto a nivel patrimonial como extrapatrimonial; el primero de ellos, implica que los cónyuges pueden elegir frente a dos posiciones que regulará la adquisición de sus bienes, mientras que el segundo de ellos, se relaciona con cuestiones de fidelidad, cohabitación, respeto mutuo, entre otros aspectos.

No obstante, aunque haya estas consecuencias del matrimonio, lo cierto es que ello no garantiza que los contrayentes del matrimonio lleguen a convivir hasta que lleguen a fallecer aun estando casados, sino que existe la posibilidad de que estos puedan llegar a separarse, y a consecuencia de ellos deben de disponer sus bienes adquiridos durante su matrimonio.

Como en la legislación nacional existe la prevalencia del vínculo matrimonial bajo la lógica del régimen patrimonial de sociedad de gananciales, cuando los cónyuges llegan a separarse implica que estos deben de realizar la división de sus bienes en partes iguales, a tal punto que uno de ellos no quede en desventaja en relación al otro cónyuge; sin embargo, ello no siempre suele ser así, porque en muchas situaciones, uno de los cónyuges impone su decisión, frente al otro, lo cual muchas veces lo perjudica, empero, al cónyuge que impone su querer llega a beneficiarlo sobremanera.

En ese sentido, esta investigación tiene como finalidad el de estudiar lo relacionado a la separación de bienes de los cónyuges, cuando los mismos llegan a finiquitar su vínculo matrimonial; por ende, la investigación se titula:

**ENRIQUECIMIENTO INJUSTIFICADO DE UNO DE LOS CÓNYUGES FRENTE A LA SEPARACIÓN DE BIENES SOCIALES DEL MATRIMONIO, HUACHO, 2023,**  
el cual se ha sistematizado como sigue:

En el primer capítulo se presenta la problemática de los cónyuges que han llegado a convivir y posterior a ello se han separado y solo uno de los cónyuges ha llegado a incrementar su patrimonio, cuando el otro cónyuge ha llegado a sufrir un detrimento en su aspecto matrimonial.

En el capítulo segundo, se ha desarrollado a nivel dogmático las variables de la investigación, por lo que, en lo aquí señalado, puede servir como material de estudio para cualquier profesional del derecho interesado en dicha temática.

En el capítulo tercero se desarrolla lo referente a la metodología que sustenta la investigación; asimismo, en el capítulo cuarto se llega a presentar los resultados a nivel estadísticos a los cuales se ha llegado, usando el SPSS como criterio estadístico de la investigación.

En el capítulo quinto, se ha llegado a presentar lo relativo a las discusiones de la investigación, donde verificando lo relacionado a los antecedentes y los resultados de la investigación se ha llegado a arribar. En el capítulo sexto se presentan las conclusiones y recomendaciones; y, por último, en el capítulo séptimo se ha llegado a presentar las referencias de la investigación.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Realidad problemática

#### 1.2 Formulación del problema

El matrimonio una institución protegida por la Carta Fundamental y naturalmente por ende es considerado como una institución protegida y quienes forman parte de él, también, es cierto que para su celebración el elemento patrimonial, está excluido, pero el matrimonio como unión libre y sobre todo voluntaria que llega a constituirse entre un varón y una mujer que no tienen ningún impedimento para su unión, también es verdad que surte distintos efectos jurídicos entre otros, los patrimoniales productos del trabajo de quienes o quien desarrolla un trabajo remunerado o incorpora a la sociedad matrimonial los recursos dinerarios que incidirán en el desarrollo patrimonial.

Si bien el acto jurídico de la celebración del matrimonio, se diferencia del contrato por cuanto este último carece del elemento esencial que es el patrimonio; sin embargo, es necesario tener en cuenta que una vez celebrado el vínculo matrimonial tiene efectos tanto extrapatrimoniales como en otros casos patrimoniales, así en el segundo supuesto se puede encontrar a los regímenes de separación de bienes y sociedad de gananciales, los cuales servirán de manera directa en la constitución del patrimonio del matrimonio; mientras que el primero de los supuestos, implicará que se genere una serie de más que obligaciones, deberes maritales como el respeto, la solidaridad y sobre todo la fidelidad para que la convivencia mutua se desarrolle en el tiempo de manera articulada debiendo los cónyuges hacer vida en común y respetarse entre ambos.



En tanto la sociedad conyugal camine por la senda del camino previsto en lo divino, es decir se casen hasta muerte, mayor problema existen entre los cónyuges, el gran problema surge, cuando hay decaimiento del matrimonio y se da una separación y luego un divorcio que ocurre con el patrimonio construido y especialmente cuando se tenga que dividir el patrimonio y es lo que como inquietud de los investigadores nace aquí y es que desde diferentes ópticas se advierte que hay serios problemas en relación al patrimonio de la sociedad conyugal, dado que muchas veces uno de los cónyuges pretende obtener un mayor beneficio económico en desmedro del otro u otra cónyuge, por ello corresponde desarrollar la primera variable de trabajo, esto es: enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges por lo que se profundizará el conocimiento en relación al régimen patrimonial donde será necesario verificar como se da la dinámica del patrimonio de los matrimonios bajo el régimen de sociedad de gananciales.

La otra variable de trabajo es la separación de bienes sociales del matrimonio como se comprenderá lo que interesa en la investigación es conocer la dinámica y problemática del régimen patrimonial de separación de bienes en el cual, y en ciertos casos solamente uno de los cónyuges puede llegar a obtener un mayor o mejor provecho económico, mientras que el otro puede sufrir un menoscabo en lo que le corresponde a su patrimonio.

Se sabe en tanto el matrimonio se mantiene como tal, existe una armonía y quizá no se advierta del problema patrimonial porque de alguna manera, ambos cónyuges coparticipan de las ventajas que el incremento del patrimonio a lo largo del matrimonio puede haber brindado, el problema se da cuando, se produce la separación del mismo atendiendo a diferentes razones entre la más importantes la separación de cuerpos o propiamente el divorcio, pues ante esta coyuntura, siempre habrá discusión y falta de acuerdo entre los cónyuges, pues cada uno pretende adjudicarse la mayor

cantidad numéricamente hablando del patrimonio atribuyéndose cada uno de los cónyuges haber aportado más para la consolidación del patrimonio conyugal, cuando la ley no le da esa prerrogativa a ninguno en particular.

El problema que se tiene es que la sociedad peruana sigue siendo marcadamente machista, pues históricamente se puede apreciar que los primeros códigos peruanos se había adoptado el régimen de sociedad de gananciales como el régimen obligatorio donde la administración le competía en su exclusividad a los varones, sin embargo, con el paso del tiempo se ha podido apreciar que ello ha ido cambiando hasta que en el actual código civil se determinó que los futuros cónyuges pueden llegar a elegir libremente el régimen patrimonial de sus matrimonios donde la separación de patrimonios resulta siendo un régimen excepcional y sobre todo subsidiario que solo desencadena sus efectos cuando los cónyuges toman esa decisión, si bien la norma ha homogenizado la administración patrimonial del matrimonio, no es menos cierto que en la práctica, muchos varones al momento del divorcio imponen condiciones para atribuirse la mayor cantidad del patrimonio, basados en que aportaron más con su trabajo, en otros casos son las mujeres quienes condicionan la entrega de un buen patrimonio a cambio de un divorcio rápido y práctico convencional ya sea notarial o municipal y como muchas veces el varón pretende desligarse rápidamente otorga ventajas económicas a la otra parte.

En ese orden de ideas, existe un problema que se genera un enriquecimiento unilateral injustificado a favor de uno de los cónyuges y que no solo porque la norma no prevé ese tipo de ventajas para alguno de los cónyuges debe permitírsele, sino que por justicia debe haber una simetría y equilibrio entre las partes para llevar adelante la partición o división del patrimonio generado dentro de la vigencia del matrimonio sin

importar quién de los dos aportó más o qué otros hechos se produjeron para incrementar el patrimonio de la sociedad conyugal.

La propuesta de los investigadores se traduce en una prohibición legal expresa que permita una ventaja económica de unos de los cónyuges en perjuicio del otro, salvo que hay un consentimiento expreso, voluntario y sin condicionamiento de ninguna naturaleza que ceda voluntariamente a favor de la otra parte lo que legalmente le corresponda, pues otro modo, las normas legales en vez de proteger al patrimonio de la sociedad de gananciales y que expresa categóricamente que los bienes de la sociedad de gananciales deben ser divididos entre los dos cónyuges (Art. 322° C.C.) no se cumpliría y estaría favoreciendo a uno de ellos.

## **1.2 Problemas de la investigación**

### **1.2.1 Problema general.**

**P.G.:** ¿Cómo se presenta el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges frente a la separación de bienes sociales del matrimonio, Huacho - 2023?

### **1.2.2 Problemas específicos.**

**P.E.1** ¿Cómo se presenta el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges frente a la imposición de voluntad ante la separación de bienes sociales del matrimonio en Huacho en el año 2023?

**P.E.2** ¿De qué forma, se manifiesta el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges frente al empobrecimiento conyugal ante la separación de bienes sociales del matrimonio en Huacho en el año 2023?

**P.E.3** ¿De qué forma se manifiesta el fin de la sociedad de gananciales frente a la separación de bienes sociales del matrimonio en Huacho en el año 2023?

### **1.3 Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1 Objetivo general de la investigación.**

**O.G.:** Determinar cómo se presenta el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges frente a la separación de bienes sociales del matrimonio, Huacho - 2023.

#### **1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.**

**O.E.1** Verificar cómo se presenta el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges frente a la imposición de voluntad ante la separación de bienes sociales del matrimonio en Huacho en el año 2023.

**O.E.2** Analizar cómo se manifiesta el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges frente al empobrecimiento conyugal ante la separación de bienes sociales del matrimonio en Huacho en el año 2023.

**O.E.3** Determinar cómo se manifiesta el fin de la sociedad de gananciales frente a la separación de bienes sociales del matrimonio en Huacho en el año 2023.

### **1.4 Justificación de la investigación**

#### **1.4.1 Justificación teórica.**

Un tema notable y siempre muy complejo es el matrimonio o la unión de hecho, pues ambas instituciones, pero en particular sin duda es el matrimonio que goza de una protección de la Constitución Política que en su artículo 4° lo prevé, y sin duda el Código Civil como norma sustantiva, del mismo modo protege al matrimonio y como tal, todo lo que se genere a partir de su celebración entre las personas, buscando que haya un equilibrio y protección más aún, tratándose de los integrantes que se forman en su seno los niños y niñas, pero también el aspecto patrimonial del matrimonio que se genere dentro de los matrimonios regidos bajo la sociedad de gananciales.

#### **1.4.2 Justificación práctica.**

La presente investigación, se justificará en tanto que se analiza la relación dinámica que se manifiesta respecto a su patrimonio en las instituciones familiares a partir de un matrimonio bajo el régimen de sociedad de gananciales que al fenecer el matrimonio o se produzcan otras circunstancias especiales que obliguen a la separación de los patrimonios, es un tema latente de importancia para todos y de actualidad, y que pone en el tapete un tema que requiere un tratamiento para buscar soluciones frente a la posible afectación de uno de los cónyuges cuando alguien de los dos, pretende atribuirse un mejor derecho del patrimonio habido y creado dentro del mundo de la convivencia matrimonial.

#### **1.4.3 Justificación social.**

Esta tesis tiene una relación directa con la familia y los deberes y obligaciones que nacen entre los cónyuges. La presente investigación tiene un impacto social, porque las separaciones y divorcios son cotidianos en nuestro medio y por ende las preocupaciones que se manifiestan entre los que pretende poner fin a la unión conyugal es el aspecto familiar en tal sentido, se requiere el buen manejo de la Administración de Justicia con criterios adecuados y uso de las herramientas más adecuadas e idóneas con el propósito de tener una sociedad pacífica y más justa.

#### **1.4.4 Justificación metodológica.**

En el proceso de una investigación se encuentra una serie de herramientas, métodos, técnicas que permiten el desarrollo del trabajo, siendo entre otras aquellas que finalmente alcanzaron o satisficieron los requerimientos de los investigadores y que luego estos son alcanzados a la comunidad científica o de investigación que lleven a lograr que puedan ser útiles para otros trabajos como los que se entregan.

## **1.5 Delimitación del estudio**

### **1.5.1 Delimitación geográfica.**

Atendiendo a que la problemática analizada y descrita atañe a la investigación familiar enfocado especialmente a el enriquecimiento injustificado de unos de los cónyuges y su relación con la separación del patrimonio en Huacho, su alcance es local, y como quiera que el estudio tiene como base la actividad sustantiva (Código Civil) de manera específica su análisis será sobre cómo se manifiestan estas situaciones para lo cual recurriremos a casos que se dan sobre separación de patrimonios y/o divorcios en la notaría de Huacho, por ende, su alcance es local.

### **1.5.2 Delimitación temporal.**

Siendo que la presente investigación es transversal, el periodo en el que se ha realizado comprende los años 2023.

### **1.5.3 Delimitación social.**

La presente investigación está vinculada al aspecto social, en tanto y en cuanto, se busca que se otorgue una acción tuitiva al patrimonio de la sociedad conyugal y por ende, el beneficio sea bilateral y que no solo se busque el beneficio individual, esto contribuirá a beneficiar a ambos cónyuges.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1 Antecedentes internacionales.

Mendoza (2023) en su artículo titulado: *La elección del régimen de bienes al momento de la celebración del matrimonio: análisis y aplicación en la ciudad de Salta*, publicado en la revista OMNIA. Derecho y sociedad, en la que concluyó: El régimen patrimonial que llegó a implementar Vélez Sarsfield se ha mantenido vigente por más de 140 años en la legislación nacional, ello porque no se recepciona los cambios sociales que se han llegado a implementar con el pasar del tiempo; asimismo, desconociéndose ciertos elementos esenciales con el pasar del tiempo que han llegado a conseguir las mujeres como viene a ser sus derechos. Sin embargo, con el pasar del tiempo se ha llegado a implementar elementos normativos nuevos relacionados al tema familiar, porque las organizaciones familiares han llegado a cambiar evidentemente y ha sido necesario que se lleguen a incluir nuevos elementos o instituciones con la finalidad de dotar a los familiares para que puedan llegar a tomar mejores decisiones. En ese sentido, en la actualidad ya es posible que se pueda elegir nuevas formas de familia y la misma llegará a ser protegida por la normatividad argentina y dentro de dichas nuevas formas de conformación familiar, encontramos a la institución patrimonial de separación de bienes. Aun existiendo una nueva forma de régimen patrimonial familiar, la implementación ha chocado directamente con la cuestión sociológica, en tanto que la población ha llegado de desconocer el funcionamiento de esta institución, por ende, su funcionamiento se encuentra condicionado a la búsqueda de información de los ciudadanos.

Sarmiento (2016) en su investigación: *Nuevo régimen patrimonial del matrimonio*, presentado a la Universidad Siglo 21 la Educación Evolucionaria, ha concluido: Desde la implementación del Código Civil de Vélez Sarsfield las familias y su rol han ido modificándose; en ese sentido, una primera modificación es lo relacionado a la consideración de la familia, donde se rompe el modelo donde los maridos son los que salen a trabajar y las mujeres son las que se quedan dentro del hogar; la evolución de la sociedad ha permitido que las personas lleguen a ejercer sus derechos de manera igual -mujer y varón-, y ha permitido que ambos puedan tener la misma igualdad. Por otro lado, uno de las modificaciones de la institución familiar que más impresión han generado es la implementación de un régimen patrimonial adicional; ello implica que actualmente las personas que desean contraer matrimonio puedan llegar a elegir si desean casarse bajo el régimen patrimonial de separación de bienes donde cada contrayente es independiente económicamente o si es que deciden casarse bajo el régimen de sociedad de gananciales donde ambos cónyuges son dueños de lo que han conseguido durante la vigencia de su matrimonio.

Macías et al. (2021) en su artículo titulado: *Análisis del régimen de bienes en el matrimonio y la unión de hecho en el Ecuador*, publicado en la revista Sociedad & Tecnología, donde concluyeron: Una revisión histórica de las normas familiares hace evidenciar que las mujeres siempre han sido consideradas como las personas más afectadas de la relación familiar social; ello implica que han sido reducidos sus derechos; empero, con el pasar del tiempo se ha podido apreciar que las normas ecuatorianas se han implementado con mayor ímpetu en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, y producto de ello es lo que se puede apreciar en los regímenes patrimoniales de los matrimonios donde las mujeres pueden llegar a determinar junto con el varón cual será el régimen en el que se encontrarán durante su matrimonio. Ello



implica que las mujeres ya no dependen totalmente de los varones en las decisiones que pueden llegar a desarrollarse; y ello es muy beneficioso en tanto que las mismas posibilitan que haya una reducción de la discriminación en contra de las mujeres por su condición sexual. Por otro lado, con la implementación del régimen patrimonial de separación de bienes se puede verificar que las mujeres también pueden ir incrementando su patrimonio sin compartir con su marido si es que este no ha llegado a coadyuvar con la incrementación patrimonial.

### **2.1.2 Antecedentes nacionales.**

Fernández (2017) en su investigación: *El régimen patrimonial de separación de bienes y la naturaleza jurídica del matrimonio, Arequipa 2017*, presentado a la Universidad Tecnológica del Perú, donde concluyó: 1) El matrimonio viene a ser considerado como una institución natural en el que dos personas llegan a unir sus vidas con la finalidad de poder formar una familia, por ende, entre ambas personas se llega a ocasionar el surgimiento de un conjunto de obligaciones y derechos de los cuales los titulares son los cónyuges; en ese sentido, los cónyuges unen sus vidas con el fin de poder hacer vida en común en todos los aspectos de la vida humana; sin embargo, por la inclusión de nuevas instituciones familiares como la inclusión del régimen de separación de matrimonios se verifica que la naturaleza del matrimonio se ve afectado ampliamente; 2) Con la posibilidad de que los futuros cónyuges puedan elegir el régimen patrimonial que regulará el matrimonio que van a celebrar y pudiendo ser el de separación de bienes afecta ampliamente la institución matrimonial en tanto que esta institución busca una finalidad de comunidad, por ende, se puede señalar que la inclusión del régimen de separación de bienes es una decisión no acertada por parte del legislador; 3) Se ha podido verificar que la inclusión del régimen de separación de bienes como posibilidad de selección de los futuros cónyuges resulta un tanto ilegítima

porque desnaturaliza el matrimonio, asimismo, por el hecho de que imposibilita la presencia de separación de bienes, cuando el vínculo matrimonial llega a su fin.

Castillo (2018) en su artículo: *Repensando los efectos de la separación de patrimonios y la sucesión del cónyuge*, publicado en la revista LUMEN, concluyó: El régimen de separación de bienes como régimen patrimonial en el ámbito matrimonio debe de sufrir una modificación en el sentido de que se precise sobre la posibilidad de heredar o no los bienes que se han llegado a acumular durante el matrimonio y vigencia del régimen de separación de bienes; en ese sentido, debe de precisarse con exactitud en torno a este régimen como primer punto que, la sociedad de gananciales y el derecho a la posibilidad de sucesiones sea recíproca entre ambos cónyuges; en ese sentido, ambos cónyuges puede acumular patrimonio de manera independiente durante el matrimonio, empero también deben de llegar a heredar dicho patrimonio heredado; por otro lado; se debe de precisar también que, los cónyuges pueden casarse a través del régimen de separación de bienes y consecuentemente también pueden llegar a pactar que con posteridad no llegarán a ser considerados como herederos forzosos. Estas modificaciones pueden llegar a realizarse para la mejoría del derecho sucesorio y ello implicará reforzar la institución familiar y matrimonial del matrimonio.

Rímac (2018), en su tesis que titula: *El tratamiento normativo del régimen patrimonial y separación de patrimonio o bienes separados*, presentado a la Universidad San Pedro, donde llegó a concluir: 1) A nivel constitucional y las normas infra- constitucionales se llega a proteger al matrimonio en tanto que la misma es considerada como una institución familiar y de orden natural, por lo que también se llega a reconocer a través del Código Civil; 2) Los nuevos contrayentes del matrimonio pueden llegar a elegir el régimen patrimonial de su matrimonio y dentro de los cuales se encuentra el denominado régimen de bienes separados, donde sí existe una protección

de parte del ordenamiento jurídico, sin embargo, se puede apreciar la existencia de un desconocimiento de las deudas u obligaciones que se puede generar durante la vigencia de este régimen patrimonial; 3) A nivel histórico se puede apreciar que los primeros códigos peruanos se había adoptado el régimen de sociedad de gananciales como el régimen obligatorio donde la administración le competía en su exclusividad a los varones, sin embargo, con el paso del tiempo se ha podido apreciar que ello ha ido cambiando hasta que en el actual código civil se determinó que los futuros cónyuges pueden llegar a elegir libremente el régimen patrimonial de sus matrimonios donde la sociedad de gananciales resulta siendo un régimen excepcional y sobre todo subsidiario que solo desencadena sus efectos solo cuando los cónyuges no llegan a tomar una decisión.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges.**

El matrimonio es considerado como una unión libre y sobre todo voluntaria que llega a suscitarse entre un varón y una mujer las mismas que no tienen ningún impedimento para su unión. Es precisable que en la legislación nacional aún no existe la posibilidad de que dos personas del mismo sexo lleguen a contraer matrimonio, sino solamente se puede generar entre un varón y una mujer; aunque en otros países de la región ya es posible celebrar matrimonios entre dos personas del mismo sexo, en la legislación nacional es un imposible jurídico, porque solamente se permite celebrar el matrimonio entre dos personas que son de diferentes sexos, y ello se da al considerar al matrimonio como una institución clave y esencial en la construcción de la familia.

La celebración del vínculo matrimonial puede llegar a desencadenar efectos tanto a nivel patrimonial como extrapatrimonial; dentro del primer supuesto se puede encontrar a los regímenes de separación de bienes y sociedad de gananciales, los cuales

servirán de manera directa en la consecución de elementos patrimoniales para los cónyuges; mientras que el segundo de los supuestos, implicará que haya la existencia deberes maritales como el respeto, la solidaridad y sobre todo la fidelidad y la convivencia mutua, donde los cónyuges deben de hacer vida en común y respetarse entre ambos (Bujele, 2014).

Siendo ello el panorama de las dos consecuencias del matrimonio, no es propósito de este trabajo pronunciarse y desarrollar ideas en relación al régimen extrapatrimonial, sino nos interesa profundizar conocimientos en relación al régimen patrimonial donde será necesario verificar a la sociedad de gananciales y el de separación de patrimonios en los cuales los cónyuges tienen diferentes obligaciones y derechos dependiendo el tipo de régimen que llegan a elegir al celebrar el vínculo matrimonial.

Siendo un poco más delimitantes, lo que nos interesa en la investigación es desarrollar el régimen patrimonial de separación de bienes, en los cuales en ciertos casos solamente uno de los cónyuges puede llegar a obtener un amplio provecho económico, mientras que el otro puede sufrir de una falta de incrementación de la misma y ello se pueda dar a consecuencia de ciertos elementos propios de la vida humana y sus oportunidades.

### ***2.2.1.1 Breve análisis del matrimonio.***

El estudio del matrimonio como concepto desde una perspectiva etimológica surge de los términos *matris*, *conjugium*, *minium* o *consortium*; las mismas que llegan a provenir de los términos latinos *matris* y *minuum* donde el primero de ellos llega a significar madre y el segundo de ellos es entendida como gravamen, donde cuando se llega a traducir se puede entender como cuidado de la madre. Como se puede verificar, el matrimonio implica que hay una implicancia de una madre en la conformación de un

hogar y ello se condice con que el matrimonio es la base para la conformación de las familias donde la misma se origina por la confluencia de vidas de un varón y una mujer.

Por otro lado, estudiando al matrimonio desde una perspectiva jurídica podemos apreciar que ella implica una unión libre y voluntaria entre una mujer con un varón con la finalidad de que puedan hacer vida en común; en ese sentido, se puede concebir al matrimonio como una unión jurídica entre dos personas que cuentan con la capacidad para celebrar el vínculo matrimonial y que no se encuentren impedidos por la normatividad.

El matrimonio implica una unión de dos personas donde entre ambos hacen vida en común, unen sus vidas hasta la muerte y del mismo modo, llegan unir sus bienes y patrimonios en uno solo (Aguilar, 2017). La concepción primitiva del matrimonio permite o tiene como finalidad el de poder hacer vida en común en todos sus extremos, tanto a nivel patrimonial como extrapatrimonial, por lo que no existe posibilidad de que los cónyuges hagan vidas separadas, aunque ello en la actualidad ya no viene siendo concebida de dicha manera, ya que existe la posibilidad de que los cónyuges se casen por bienes separados.

Por el matrimonio, los cónyuges unen sus vidas con la finalidad de crear una familia y perdurar en el tiempo. Una vez que se ha llegado a conformar una familia como fruto del matrimonio, los cónyuges se encuentran impedidos de poder realizar actos que perjudiquen su matrimonio, por lo que legalmente se ha determinado un conjunto de causales que de una u otra llegan a sancionar la conducta de los cónyuges.

Ahora bien, aunque el matrimonio tiene como finalidad el de poder perdurar en el tiempo, lo cierto es que ello no viene suscitándose de dicha manera en la realidad social actual y es posible que dos personas unidas por el vínculo matrimonial lleguen a

concluir dicho acto jurídico a través de la denominada separación de cuerpos o el divorcio propiamente dicho por diferentes causales o razones.

### ***2.2.1.2 Los regímenes patrimoniales del matrimonio: Diferencias sustanciales.***

En la legislación peruana existe la posibilidad de selección de dos regímenes patrimoniales en relación al matrimonio. El Código Civil posibilita a que los nuevos contrayentes del matrimonio puedan llegar a elegir entre la denominada sociedad de gananciales y también lo relacionado a la separación de bienes. Estas dos formas de regímenes patrimoniales del matrimonio pasamos a desarrollar de manera independiente.

- **Sociedad de gananciales**

Esta consecuencia patrimonial del matrimonio determina que todos los bienes que se consiguen en el transcurso del matrimonio llegan a ser compartido por ambos cónyuges donde la administración y la correspondiente adquisición le corresponde a ambos cónyuges por igual.

Por otro lado, también no debe de perderse de vista que el régimen de sociedad de gananciales permite que haya una coexistencia de propiedades, donde por un lado hay los denominados bienes propios y también los bienes sociales. Los bienes propios son aquellos que han sido adquiridos por los cónyuges antes del acto matrimonial y también los que son adquiridos a través de actos de liberalidad durante la vigencia del matrimonio como vendría a ser una donación o herencia.

En el caso de los bienes sociales son los que se llegan a adquirir por parte de los cónyuges durante la vigencia del matrimonio, los cuales encuentran su origen, comúnmente, en actos onerosos.

Cabe precisar que la sociedad de gananciales siempre suele ser considerado como un régimen patrimonial del matrimonio de carácter informal, en el sentido de que no se cumple con formalidades como de ser escrito; además, es necesario precisar la sociedad de gananciales es considerado como un régimen subsidiario; es decir, si los cónyuges contrayentes del acto matrimonial no eligen el régimen patrimonial de su matrimonio, llega a considerarse que el régimen es sociedad de gananciales.

Los beneficios que puede ocasionar este tipo de régimen patrimonial es que los cónyuges podrán llegar a conseguir patrimonio para ambos, como también podrán llegar a conseguir lo relativo a obligaciones, las mismas que serán asumidas por ambos y no solo por uno de ellos.

La idea esencial de este tipo de régimen patrimonial es que ambos cónyuges lleguen a compartir todo lo que logran en el transcurso de la duración de su matrimonio, aunque el esposo o esposa gane genere más ingresos, ello no tiene ninguna incidencia en su favor, porque lo conseguido por ambos le corresponde por igual a ambos cónyuges; por ende, aunque sea el varón quien se compre un bien, lo cierto es que ello también beneficiará a la mujer y si algún día decide vender el bien, también deberá de participar su mujer, caso contrario el acto será considerado como nulo.

A nivel de la doctrina se ha delimitado las características más esenciales de la sociedad de gananciales, dentro de los cuales se tiene los siguientes:

- ✓ Todo lo conseguido durante el matrimonio será dividido por ambos cónyuges al finalizar el matrimonio.
- ✓ Ambo cónyuges tienen la posibilidad de llegar a administrar y sobre todo el de gestionar todos los bienes que van consiguiendo en el desarrollo de

su vida matrimonial; sin embargo, sus bienes propios pueden llegar a administrarlo de manera individual.

- ✓ Los beneficios y perjuicios de su sociedad de gananciales serán canalizado por ambos cónyuges.

- **Separación de bienes**

Este tipo de régimen patrimonial del matrimonio llega a caracterizarse como el régimen que posibilita a que haya la administración y sobre todo la gestión de los bienes de los cónyuges de manera individual; en ese sentido, todos los bienes, frutos y ganancias que llegan a conseguir los cónyuges será de su propia persona. No será necesario que el otro cónyuge llegue a mostrar su conformidad con las acciones que llega a realizar el cónyuge titular del bien (Fernández, 2013).

Ahora bien, aunque haya la posibilidad de que cada cónyuge llegue a administrar sus propios bienes, lo cierto es que el mantenimiento del hogar como el de poder educar a los hijos es competencia de ambos cónyuges.

Este régimen patrimonial del matrimonio viene a ser muy formal, no existe la posibilidad de que ello se constituya de manera simple, sino que será necesario que la conformación se llegue a determinar a través de una formalidad, la misma que debe de ser escrita y sobre todo con el seguimiento de lo determinado por la normatividad porque de lo contrario será sancionado por la nulidad.

Si es que los cónyuges quieren que su régimen patrimonial de su patrimonio llegue a ser considerado como el de régimen de separación de bienes, deben de llegar a determinarlo a través de escritura pública, no puede presumirse que el régimen es de bienes separados si es que la misma no ha sido plasmada a través de una escritura pública. Si no llega a presentarse dicha posibilidad, por imperio



de la ley, la misma llegará a ser considerado como nulo, lo cual llegará a acarrear perjuicios para los contrayentes dado que no se estaría cumpliendo con lo prescrito en la normatividad. Sobre este régimen se desarrollará con mayor abundamiento en los siguientes párrafos.

### ***2.2.1.3 El régimen patrimonial de separación de desde la perspectiva dogmática.***

En lo que respecta al régimen de separación de patrimonios, no hay mucha implicancia en relación a los aspectos económicos del matrimonio, esto a razón de que si los cónyuges optan por esta posibilidad siguen manteniendo una autonomía económica tan equivalente a la etapa anterior de celebrar el acto matrimonial (Arias-Schreiber, 2010).

En efecto, los cónyuges siguen manteniendo el conjunto de bienes que han llegado a adquirir antes de la celebración del matrimonio como también los que se han conseguido durante la vigencia de la misma, por ello no interesa la forma de adquisición de los bienes ya que pueden ser a título oneroso como también puede ser a título gratuito.

A diferencia del régimen de sociedad de gananciales en este régimen solamente los cónyuges llegan a tener un patrimonio el cual es el propio; no cabe la posibilidad de que se encuentren bienes comunes (Cañote, 2023). En ese orden de ideas, si es que el matrimonio llegará a fenecer por cuestiones de divorcio, los cónyuges no podrían llegar a reclamar cuestiones económicas ya que cada uno de ellos es independiente en cuanto a su patrimonio que han llegado a conseguir durante la vigencia del acto matrimonial.

Según parte de la doctrina, los cónyuges que optan por este régimen patrimonial de su matrimonio aprecian al acto matrimonial como un aspecto contractual donde solo unen sus vidas para la consecución de bienes a nivel personal conviviendo juntos

(Aguilar, s.f.). Emparo, esta postura no tendría asidero lógico porque ninguna persona se casa para conseguir bienes y consecuentemente dar por fenecida el matrimonio para que cada uno de los cónyuges sea independiente en cuestiones económicas.

Sobre los bienes propios se puede revisar en el artículo 304° del Código Civil donde se ha establecido con detenimiento qué bienes se puede considerar como propios y cuáles son las posibilidades que se tiene de cada uno en relación a su administración y sobre todo en lo referente a su gestión (Arata, 2011).

#### ***2.2.1.4 Régimen de separación de bienes como acto formal.***

La celebración del matrimonio ya es por sí un acto de formalidad porque implica el seguimiento de una formalidad establecido por la normatividad; sin embargo, del análisis del régimen patrimonial de separación de bienes se puede verificar que la misma también es un acto formalísimo, en ese sentido, es necesario que se celebración se realice a través de una escritura pública.

En ese orden de ideas, en atención al artículo 295° párrafo segundo si es que los futuros cónyuges llegan a optar por la regulación de su patrimonio vía separación de bienes, estos deben de establecer ello a través de la escritura pública, caso contrario dicha decisión de pertenecer al régimen de separación de gananciales será sancionada con nulidad (Mejía, s.f.).

Sin embargo, no basta la determinación del régimen a través de escritura pública, sino que también será necesario que la misma se llegue a inscribir en los registros correspondientes -personales-, con la finalidad de que ella empiece a generar sus efectos respectivos; por otro lado, si es que no se verifica que haya el cumplimiento de estos requisitos de formalidad el régimen patrimonial de los cónyuges será considerado como de bienes comunes o sociedad de gananciales. Con ello se puede verificar que la

sociedad de gananciales es un régimen subsidiario, porque se activa a la falta de la escritura pública y su inscripción a los registros correspondientes.

#### ***2.2.1.5 Sobre el enriquecimiento de uno de los cónyuges bajo el perjuicio del otro en cuestiones económicas.***

Muchas personas antes de su matrimonio deciden acoger el régimen patrimonial de separación de bienes, porque desean conservar sus bienes propios conseguidos previos al matrimonio, como también buscan seguir conservando los bienes que llegan a conseguir durante el matrimonio.

Sin embargo, dicha situación en muchos casos no llega a suceder de esa manera y ello siempre sucede por el hecho de que solo uno de los cónyuges tiene mayores posibilidades de ingreso durante el matrimonio, mientras que el otro no cuenta con los mismos ingresos económicos.

Por ejemplo, en muchos casos las mujeres llegan a abnegarse al tener hijos y dejan de trabajar y suspenden sus propias metas y proyectos; y, cuando sucede dicha situación, los varones llegan a constituirse en la única fuente de ingreso de la familia; sin embargo, estos llegan a conseguir bienes y su patrimonio viene incrementándose y el caso de las mujeres no se incrementa en tanto que no genera ningún beneficio personal porque se encuentra en situación de cuidadora de los hijos y del hogar; dicho panorama genera perjuicio en sus intereses económicos de la mujeres. .

Esta situación llega a presentarse de manera constante. Y, frente a dicho panorama la solución es variar de régimen patrimonial a la sociedad de gananciales, donde los beneficios que se llegan a conseguir por parte de uno de los cónyuges también lleguen a beneficiar al otro cónyuge.

En el ejemplo plasmado líneas atrás hay una clara desventaja en contra de uno de los cónyuges y, el régimen de separación de bienes tendría una falencia en tanto que no llega a proteger a los cónyuges que se encuentran en situación de desventaja por la propia convivencia que genera el matrimonio.

### **2.2.2 Separación de bienes sociales del matrimonio.**

La elección del régimen patrimonial del matrimonio es previa a la celebración del acto jurídico matrimonial; sin embargo, hay muchos contrayentes del acto matrimonial que no saben qué significa el régimen patrimonial y todos se casan a través de la sociedad de gananciales (Cornejo, 2008).

Hay muchas personas que llegan a casarse por cuestiones de interés y al celebrar el matrimonio bajo el régimen de sociedad de gananciales consideran que sus patrimonios se incrementarán notablemente, pero frente a dicha situación la familia del otro futuro cónyuge opta por regirse a través del régimen de bienes separados (Hidalgo, 2021).

Por otro lado, muchas personas que van a celebrar el matrimonio no llegan a saber las consecuencias directas y el procedimiento de la elección del régimen patrimonial de separación de bienes y al no realizar dicha elección solamente lo hacen sin seguir la formalidad y ello ocasiona que el matrimonio se rija por el régimen de sociedad de gananciales.

#### ***2.2.2.1 Análisis de los regímenes patrimoniales del matrimonio.***

Muchas personas celebran el matrimonio después de haber acumulado patrimonio antes de la celebración de su matrimonio; sin embargo, también hay muchas personas que celebran el matrimonio sin tener ningún patrimonio en su favor; en ese

sentido, recién en el matrimonio llegan a conseguir bienes y derechos en su favor, con lo cual deben de atender sus necesidades directas para la subsistencia de su familia.

Desde una perspectiva conceptual, se puede llegar a explicar al régimen patrimonial del matrimonio como una aglomeración de normativas destinadas a poder regular el aspecto económico del matrimonio; sin embargo, siendo un poco más preciso, se puede sostener que el régimen de bienes es un simple estatuto que regulará la adquisición de bienes y patrimonios de los cónyuges y su respectiva administración o gestión (Arrellano, 1999).

Doctrinariamente se ha señalado que el régimen de bienes es una disciplina que se encuentra destinada a poder regular las relaciones de carácter económico que existen o se suscitan entre los cónyuges matrimoniales. Es primordial que los futuros cónyuges lleguen a elegir el régimen patrimonial del matrimonio antes de celebrar el acto jurídico en mención, porque ella regulará todo lo referente a los bienes de los cónyuges durante la vigencia del matrimonio.

Ahora bien, una vez que los cónyuges eligen el régimen patrimonial del matrimonio que regirá sus matrimonios en relación a su patrimonio, ello seguirá vigente durante el tiempo que ellos consideren como oportuno; porque muy bien puede presentarse la elección de la sociedad de gananciales y posteriormente pueden llegar a determinar la modificación del régimen a través de la separación de bienes (Dávila, 2016).

En el Perú, por regla general el régimen patrimonial del matrimonio siempre suele ser la sociedad de gananciales, lo cual desde una perspectiva histórica ha sido el preferente a través de las normas civiles; sin embargo, cabe la posibilidad de que los cónyuges también puedan elegir el régimen de bienes considerando adecuado el de

separación de bienes, la misma que debe de realizarse de manera formal observándose lo establecido en la norma civil porque de lo contrario el acto será considerado como nulo.

Si es que los futuros cónyuges no están de acuerdo en conseguir bienes o patrimonios de manera conjunta durante la vigencia del matrimonio, pueden llegar a elegir el de separación de bienes, empero, dicha forma de régimen deberá de ser determinada de manera prenupcial siguiendo lo establecido por el Código Civil, es decir, determinarlo por escritura pública e inscribirlo en el registro personal correspondiente, caso contrario, la elección del régimen patrimonial no surtirá sus efectos (Castillo, 2013).

#### ***2.2.2.2 Acuerdo prenupcial para que se separen los bienes obtenidos durante el matrimonio.***

Desde un aspecto histórico el régimen patrimonial del matrimonio que mayor uso y acogida ha tenido a lo largo de los Códigos ha sido el de sociedad de gananciales, incluso existiendo una imposibilidad de elección de otro régimen patrimonial; así, por ejemplo, el Código de 1936 permitió que los futuros cónyuges solamente puedan elegir la sociedad de gananciales.

El Código de 1936 recogió solo el régimen de sociedad de gananciales por el hecho de que la sociedad de aquel entonces concebía a los varones como el jefe del hogar y era el encargado de poder administrar y gestionar lo referente a los bienes sociales de la familia y era el único.

Sin embargo, el Código Civil peruano actual ya llegó a regular la posibilidad de que los futuros cónyuges puedan llegar a escoger el régimen patrimonial de sus matrimonios; empero, la elección del régimen patrimonial debe de realizarse siguiendo

lo relacionado a la formalidad de la escritura pública. El acuerdo prenupcial debe de inscribirse en los registros personales correspondiente, porque de ser lo contrario no llegaría a surtir efectos directos relacionados al matrimonio.

Hay una cuestión en relación al acuerdo prenupcial de los cónyuges, porque se ha cuestionado lo siguiente: ¿si uno de los cónyuges desconoce el real alcance de la separación de bienes el acuerdo es válido?, y esto se han preguntado porque puede suceder que uno de los cónyuges que sí conoce los alcances del régimen de separación de cuerpos puede señalar que hagan un acuerdo vía escritura pública para que el régimen de su patrimonio matrimonial sea separación de cuerpos induciéndole que los bienes que han conseguido antes del matrimonio será de cada uno de ellos, pero no le explica que con posteridad al matrimonio también los bienes que consiguen debe será incorporado a su patrimonio individual.

Por ello es que existe dicho cuestionamiento, ya que se puede verificar lo que sucede si una persona no sabe de los alcances del régimen patrimonial de separación de cuerpos ya que por salvaguardar su patrimonio conseguido antes del matrimonio puede llegar a firmar que su régimen será el de separación de cuerpos, y no obstante ello, en el matrimonio no llega a conseguir ningún patrimonio en su favor.

### ***2.2.2.3 Exégesis de las disposiciones civiles que regulan el régimen de separación de cuerpos.***

El régimen patrimonial del matrimonio se encuentra reconocido dentro de las normas civiles correspondientes. El Derecho de familia es una de las ramas del Derecho privado que mayor versatilidad tiene y a consecuencia de ello sufre de variaciones con el pasar del tiempo, dado que el adelanto de la ciencia y tecnología, así como el reajuste de la vida humana en sociedad permitirá que el Derecho de Familia sufra de modificaciones constantes que de una u otra forma inciden en la vida humana.

Como ya se ha venido adelantado en párrafos anteriores, el régimen de separación de cuerpos viene a ser una institución relativamente nueva. Se dice que es relativamente nueva no por los años de regulación que tiene, sino porque el cuerpo normativo a través del cual se ha regulado es nuevo.

Como se ha precisado líneas atrás antiguamente era imposible encontrar la posibilidad de que los futuros cónyuges puedan elegir libremente el régimen patrimonial que regule el aspecto económico de su matrimonio, porque solamente existía la sociedad de gananciales; por ello, es recién con el Código Civil de 1984 recién se ha llegado a incorporar esta institución que de una u otra forma ha servido como base de la nueva construcción del Derecho Familiar.

Ahora bien, el régimen de separación de cuerpos se encuentra regulado desde el artículo 327° del Código Civil peruano, donde la disposición citada señala que cuando los cónyuges optan por este régimen todos sus patrimonios tanto presentes como futuros les corresponde; en ese sentido, podrán administrar sus bienes, consecuentemente también podrán realizar las disposiciones y otros actos que creen correspondientes.

Con ello lo que hace el legislador patrio es afianzar que la administración de los bienes obedece a sus respectivos propietarios. La cuestión es determinar si uno de los cónyuges fallece, ¿los bienes podrán ser heredados por el otro cónyuge?, creemos que la respuesta es afirmativa, por el hecho de que los cónyuges se encuentran en el tercer orden sucesorio de carácter privilegiado porque también concurren con sus hijos; y ello les posibilita acceder sucesoriamente a la herencia que puede dejar el causante. La situación es diferente si es que entre los cónyuges llegan a divorciarse, porque ahí sí no existiría ningún patrimonio que pueden llegar a liquidar porque cada uno de los cónyuges es titular de los bienes que ha ido adquiriendo antes del matrimonio y posterior a su celebración.



Por su parte, el artículo 328° de la misma normatividad, señala que, si los cónyuges optan por casarse a través del régimen de separación de bienes, y con posterioridad llegan a constituirse en obligados en relación a terceras personas, cada cónyuge llegará a responder personalmente en relación a sus deudas que ha llegado a obtener.

Las normativas posteriores como el artículo 329° del Código Civil señalan que hay la posibilidad de que los cónyuges, aunque hayan optado por el régimen de sociedad de gananciales puedan modificar su régimen al de separación de bienes, los cuales será procedente si es que uno de los cónyuges se aprovecha de la situación beneficiosa en el que se encuentra.

### **2.2.3 Aporte de los investigadores.**

Los regímenes patrimoniales del matrimonio son de suma importancia en la vida matrimonial de las personas, porque ello regula la forma de adquisición de los bienes, administración y posterior enajenación de las mismas. Ahora bien, dentro de la legislación peruana existe la posibilidad de que los futuros contrayentes del matrimonio puedan elegir entre el régimen de separación de bienes o el de sociedad de gananciales.

Para que un régimen matrimonial sea el de separación de bienes es necesario que los futuros cónyuges puedan determinarlo a través de una escritura pública y llevarlo a inscribir al registro correspondiente, porque de ser lo contrario la misma no surtirá sus efectos porque se encuentra sancionado con nulidad y los cónyuges llegarían a casarse a través de la sociedad de gananciales; por ende, se señala que el acto jurídico de determinar el régimen de separación de cuerpos es *ad solemnitatem*, la misma que importa que se tiene que seguir una formalidad establecida en la ley.

El régimen de separación de bienes puede llegar a beneficiar a los cónyuges si es que ambos llegan a percibir cuestiones económicas en su favor; sin embargo hay muchas situaciones en las cuales las mujeres -comúnmente-, después de tener sus hijos se dedican a los quehaceres del hogar y dicha situación es aprovechada por el cónyuge varón, porque llega a adquirir bienes en su favor; y, como se encuentran casados a través del régimen de separación de bienes este llega a enriquecerse de manera injustificada mientras que su cónyuge sufre de un estancamiento en la adquisición de bienes.

Si es que sucede esta situación, es necesario que se llegue a proteger al cónyuge que se encuentra en situación de desventaja, porque no es dable que solo uno de ellos se encuentre incrementando su patrimonio, cuando el otro está estancado al cuidado de la familia. Por ende, es necesario incluir una normatividad que puede beneficiar al cónyuge que se dedica al cuidado del hogar.

Del mismo modo sucede cuando uno de los cónyuges sufre algún accidente y por ende se encuentra inhabilitado para trabajar sea de manera temporal o permanente y mientras sucede ello el otro cónyuge va generando ingresos en su favor y el otro no incrementa su patrimonio; por ende, por cuestiones de apoyo matrimonial, los bienes conseguidos en el lapso que el otro se encuentra imposibilitado los bienes conseguidos debe de ser conyugal y no solo de cada uno de los cónyuges. Aunque en muchos casos el régimen de separación de bienes sí funciona en muchos casos, hay situaciones, como lo mencionado líneas atrás en las cuales no es muy viable, porque entre cónyuges deben de apoyarse ya que el matrimonio implica no solo una unión de varón y mujer sino también para que dicha unión se mantenga en el tiempo y ello solamente será posible con el apoyo mutuo de ambos cónyuges.

En consecuencia, a nivel normativo debe de incluirse que cuando suceden cuestiones anormales que imposibilite la adquisición de bienes por parte de ambos cónyuges, por el principio de solidaridad de los cónyuges los bienes adquiridos por uno de ellos sean concebida como susceptible de ser compartida por ambos.

### **2.3. Bases filosóficas**

El Derecho ya no es una ciencia aislada, hoy en día los profesionales del Derecho no solo estudian las normas jurídicas, sus principios y reglas, sino también estudian el Derecho desde una perspectiva diferente; asimismo, hay ciencias que estudian el Derecho y dentro de dicha categoría encontramos a la psicología, sociología y la filosofía del Derecho.

Sin embargo, es propósito de este apartado es desarrollar los aspectos filosóficos del Derecho para tomar posición y sustentarlo. No obstante, se cree conveniente desarrollar algunos aspectos en relación a la evolución de las corrientes ius filosóficas más importantes, dentro de los cuales encontramos al ius naturalismo y el ius positivismo.

Empezando por el primero de ellos esta corriente ius filosófica siempre ha partido de concebir a los derechos humanos como inherente al ser humano, del mismo modo, son de la idea de que las normas son una inspiración directa de las normas divinas y como son producto de la divinidad o se basan en ellas, deben de ser justas.

Haciendo historia en relación a esta corriente, es necesario ir precisando que el ius naturalismo tuvo su auge entre los siglos XVII y XVIII, donde los juristas más importantes no solo basan sus ideas en cuestiones normativas, sino que también llegaban a argumentar aspectos morales como éticos. Sin embargo, los postulados de los juristas de aquel entonces han sido duramente criticados con el pasar del tiempo, pero

ello no es óbice para estudiarlo porque sus argumentos aún se mantienen vigentes hasta nuestros días.

Según Niño (2003) los ius naturalistas han postulado donde concepciones esenciales que vienen a ser los siguientes:

- Son de la idea de que universalmente existen principios de carácter moral que son válidas y sobre todo asequibles para toda razón humana;
- Son de la idea de que las normas jurídicas que integran un determinado sistema jurídico no pueden tener dicha naturaleza, si es que ella no llega a contener elementos relacionados con la ética, la moral y la justicia.

Estos postulados son de carácter confluyente, en ese sentido, no puede haber un jurista considerado como ius naturalista si es que desconoce los postulados que han presentado como base de sus pensamientos, ambas posiciones deben de ser acogidas para que un sujeto se perciba como ius naturalista.

Por otro lado, se sostiene que el ius naturalismo llega a postular que existe una fuente de carácter jurídica que es más antigua a las palabras de los legisladores que se materializa a través de una ley, y un ius naturalista deberá de reconocer dicha fuente y si lo hace es un pensador del ius naturalismo, aunque no lo acepte como tal.

Aunque en el ius naturalismo hay varias posiciones no se debe dejar de lado la principal posición de que el derecho positivo siempre debe de encontrarse como un objeto de valoración que se encuentre subyugado a los sistemas normativos o principios que se llegan a conocer con la nomenclatura de derecho natural.

En esencia, el ius naturalismo postula ideales de que el Derecho objetivo no es el único que debe de regular la vida humana en sociedad, sino que este también debe de encontrarse en consonancia con las normas morales como éticas; asimismo son de la

idea de que entre el derecho positivo y natural el segundo debe de encontrarse por su encima.

Frente a esta postura existe la filosofía positivista que no concibe la interferencia de las normas morales como religiosas, sino que plantea la idea de que el Derecho es una ciencia donde lo más importante viene a ser el conjunto de normas. Frente a dicho conjunto normativo debe de basarse la regulación de la conducta humana.

El positivismo pone en énfasis la existencia de un Estado que reconoce derechos a sus pobladores y como lo reconoce también llega a protegerlo a través de los mecanismos legales que se han determinado y como es el Estado el ente que llega a desarrollar las normativas en pro de su población, las normas tienen un grado de coerción que de una u otra forma buscan ser aplicadas a la sociedad.

Ahora bien, una vez desarrollado los aspectos ius filosóficos más importantes es necesario tomar una postura de la investigación; en ese sentido, de acuerdo a los desarrollado en este trabajo, la corriente ius filosófica que debe de considerarse viene a ser el ius positivismo, la misma que determina que el Derecho es un elemento normativo.

Como el ius positivismo parte desde la idea de que el Derecho es una ciencia objetiva y el elemento más importante es la norma, en los casos de existencia de enriquecimientos injustificados de uno de los cónyuges después de acogerse al régimen de separación de bienes y que no puede generarse ingresos para incrementar su patrimonio porque se dedica a la labor doméstica, debe de llegar a emitirse normativas para que se solucione la situación actual, porque de no ser así los cónyuges que no llegan a ser protegidos se encontrarán en clara disminución económica y ello no se condice con la finalidad del matrimonio, la cual es el de apoyarse mutuamente.

## 2.4.- Definición de términos

- **Ad solemnitatem**

Obligatoriedad o cumplimiento de un requisito que si se llega a inobserva puede llegar a acarrear nulidades con posterioridad, por ende, debe de cumplirse con lo determinado legislativamente.

- **Bienes sociales**

Conjunto de patrimonios que llegan a ser considerados de ambos cónyuges y por ende su adquisición, administración y sobre todo su enajenación deberá de ser determinado por ambos cónyuges.

- **Consecuencia extrapatrimonial**

Las consecuencias de fidelidad, respeto, apoyo mutuo, cohabitación entre otros que llega a desencadenarse a consecuencia de la celebración del acto jurídico matrimonial entre un varón y una mujer.

- **Consecuencia patrimonial**

Consecuencias que se generan como la adquisición de bienes, derechos y obligaciones por parte de ambos cónyuges durante la existencia o la vigencia del acto matrimonial que han celebrado.

- **Enriquecimiento de un cónyuge**

Supuesto que se presenta cuando solamente uno de los cónyuges llega a generarse beneficios en su favor y el otro no.

- **Matrimonio**

Acto jurídico a través del cual un varón y una mujer ambos libres de cualquier impedimento llegan a hacer vida en común y a unir sus vidas con la finalidad de poder formar una familia.

- **Régimen patrimonial**

Conjunto de normativas estatutarias que se encuentran con la finalidad de poder regular los aspectos económicos del matrimonio.

- **Separación de bienes**

Régimen patrimonial del matrimonio donde cada uno de los cónyuges conserva sus bienes pre matrimoniales, como también llega a conservar los bienes para sí que va consiguiendo en el matrimonio.

- **Sociedad de gananciales**

Régimen patrimonial del matrimonio en el cual ambos cónyuges se hacen titulares de los bienes que consiguen durante la vigencia del matrimonio.

- **Unión de hecho**

Institución jurídica familiar que protege patrimonialmente a dos personas que hacen vida en común sin estar casados.

## **2.5 Hipótesis de la investigación**

### **2.5.1 Hipótesis general.**

**H.G.:** El enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se presenta frente a la falta de consenso de los cónyuges sobre cuestiones de separación de bienes sociales del matrimonio en Huacho en el año 2023.

### **2.5.2 Hipótesis específicas.**

**H.E.1** El enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se da frente a la imposición de voluntad del otro cónyuge ante la separación de bienes sociales del matrimonio en Huacho en el año 2023.

**H.E.2** El enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges materializa el empobrecimiento conyugal del otro cónyuge ante la separación de bienes sociales del matrimonio en Huacho en el año 2023.

**H.E.3** El fin de la sociedad de gananciales se presenta frente a la separación de bienes sociales del matrimonio en Huacho en el año 2023.



## 2.6 Operacionalización de las variables

TÍTULO DE LA TESIS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges frente a la separación de bienes sociales del matrimonio, Huacho, 2023	H.G. El enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se relaciona con la separación de bienes sociales del matrimonio en Huacho en el año 2023.	VI = V <sub>I</sub> Enriquecimiento injustificado	El régimen patrimonial de separación de bienes, en ciertos casos solamente uno de los cónyuges puede llegar a obtener un amplio provecho económico, mientras que el otro puede sufrir de un detrimento del patrimonio lo que la ley no permite.	Aplicación de encuesta	- Imposición de voluntades  -Empobrecimiento conyugal  -Desamparo legal	- Condicionamiento  -Falta de consenso  -Enriquecimiento personal  -Desprotección normativa
		VD=VD Separación de bienes sociales	Institución que permite que cada uno de los cónyuges administren adecuadamente sus patrimonios, cargas y obligaciones, los que según el Artículo 302° y 310° del Código Civil se prevé.	Aplicación de encuesta	- Fin de la sociedad de gananciales  -Liquidación  - Exclusión de bienes propios	- Fenecimiento del régimen  - Inventario valorizado de bienes  -Pago de cargas y obligaciones - Rembolso de devengados  - Bienes excluidos del menaje

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1 Diseño de la investigación

##### 3.1.1 Tipo de investigación.

Conforme al propósito de la investigación, esta es de tipo **BÁSICA**, por cuanto si bien se toma en cuenta la problemática real y objetiva advertida en el primer apartado de la presente, como es la separación del patrimonio y el enriquecimiento injustificado de uno de ellos; sin embargo, se acopia posiciones de diferentes teóricos sobre los objetivos de la sociedad de gananciales y del matrimonio con la finalidad de plantear posibles escenarios que formulen solución al problema advertido dentro de la realidad jurídica, misma que se considera innovadora en mérito a los estudios previos y la información recopilada en derecho de familia y civil que propone por justicia que los bienes sean divididos sin condicionamiento e ningún tipo a los cónyuges.

##### 3.1.2 Nivel de la investigación.

La investigación por su nivel o profundidad de estudio es **EXPLICATIVO** dado que se descomponen las variables (bivariada) materia de estudio: Enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges frente a la separación de bienes sociales del matrimonio; así como también, se realiza un estudio íntegro de las dimensiones e indicadores que conforman cada una de las variables precitadas, y se busca las causas y efectos de las variables.

##### 3.1.3 Enfoque de la investigación.

Es de un enfoque **MIXTO**, esto es, posee un enfoque cualitativo por cuanto se centra en el lenguaje y la interacción con la muestra a fin de obtener información sobre las opiniones, dogmas y valores de la misma, y a la vez, reviste un enfoque cuantitativo

ya que recolecta información en datos numéricos y estadísticos para la medición de valores, con la finalidad de demostrar las hipótesis propuestas.

### 3.1.4 Diseño de la investigación.

Luego de haber culminado la investigación se ratifica que la misma tiene un diseño **NO EXPERIMENTAL**, y cuyo corte es transeccional, también se advierte que las variables no se han llevado a un campo controlado, o manipulado, pues todo fluye naturalmente, siendo sus corte en un solo momento, de allí que se considera transaccional, se han realizado en un determinado espacio de tiempo, esto es, en el año 2023. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2003, pp. 58-64)

## 3.2 Población y muestra

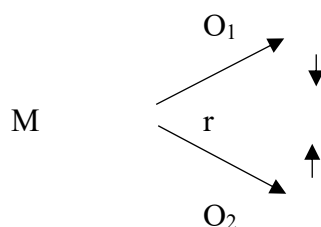
### 3.2.1 Población.

La población estará conformada por los fiscales provinciales y adjuntos del Ministerio Público de Huaura y abogados agremiados del Colegio de Abogados de Huaura que serán un total de 100 profesionales.

### 3.2.2 Muestra.

El sondeo muestral o subconjunto de la población, estará conformado por cincuenta (50) elementos, todos profesionales del Derecho en ejercicio de la profesión.

Diseño de la muestra



Donde:

M = Muestra

O1 = Observación de la V1: Protección de escena del crimen

O2 = Observación de la V2: Actividad probatoria fiscal

### 3.3 Técnicas de recolección de datos

En esta investigación se ha utilizado como principal técnica, la de mayor uso, la encuesta, para lo cual se ha sometido de manera anónima, mientras que, como instrumento de acuerdo a la técnica aplicada, se utilizó el cuestionario de preguntas de tipo cerradas y basadas en la escala de Likert, que una vez desarrolladas, se han procesado para que se pueda tener un resultado idóneo con precisiones y exactitudes. Como siguiente procedimiento se tiene:

#### CONFIABILIDAD

#### ALFA DE CRONBACH

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

*Tabla 1: Escala de medición de confiabilidad*

#### TABLA DE MEDICIÓN DE CONFIABILIDAD

Índice Alfa de Cronbach	Interpretación
0.81 a 1.00	Muy buena confiabil
0.61 a 0.80	Buena confiabil
0.41 a 0.60	Moderada confiabil
0.21 a 0.40	Escasa confiabil
0.00 a 0.20	Ínfima confiabil

*Fuente: Web*

#### **Análisis de confiabilidad de la variable I:** Enriquecimiento injustificado

*Tabla 2 Fiabilidad de la variable I*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,898	20

### **Análisis de confiabilidad de la variable D:** Separación de bienes sociales

*Tabla 3 Fiabilidad de la variable D*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,898	20

### **3.4 Técnicas para el procesamiento de información**

En este procesamiento corresponde realizar un procesamiento para lo cual en primer lugar se hace uso de la tabulación, la misma que va determinar los resultados de variables y que arrojarán un resultado producto de un análisis.

Asimismo, recabado los datos de la encuesta, estos han sido procesados en el sistema informático Excel, y alimentado que ha sido el sistema SPSS, cuyos resultados representados los gráficos y tablas que de manera ilustrada se presentan en el IV Capítulo y han sido interpretadas por los tesistas.

Estos resultados arrojan información precisa y valedera que manifiesta la confrontación y resolución del trabajo de campo.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Resultados descriptivos

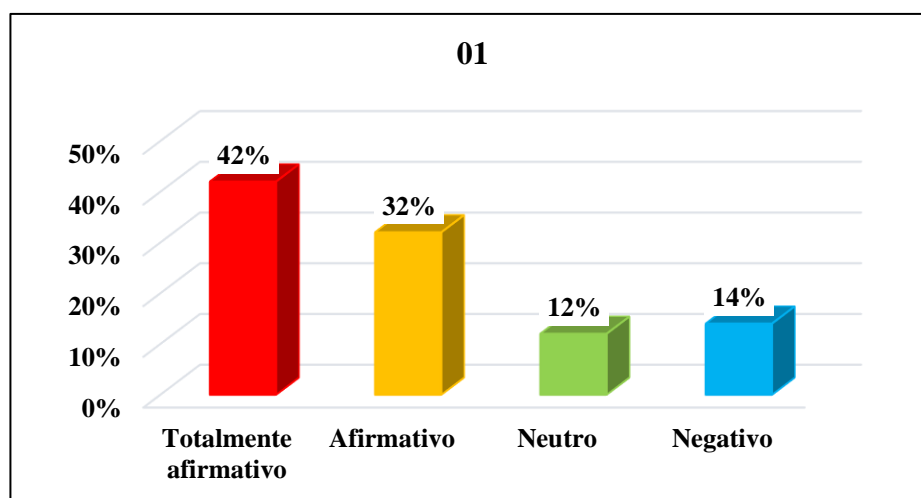
##### Variable I: Enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges

##### Dimensión: Imposición de voluntades

*Tabla 4: Enriquecimiento de un cónyuge al final del matrimonio*

*Desde su perspectiva profesional, ¿Cree usted que, el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges al final de su matrimonio se manifiesta porque condiciona al otro cónyuge sobre su separación?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente afirmativo	21	42,0
	Afirmativo	16	32,0
	Neutro	6	12,0
	Negativo	7	14,0
	Total	50	100,0



*Figura 1: Enriquecimiento de un cónyuge al final del matrimonio*

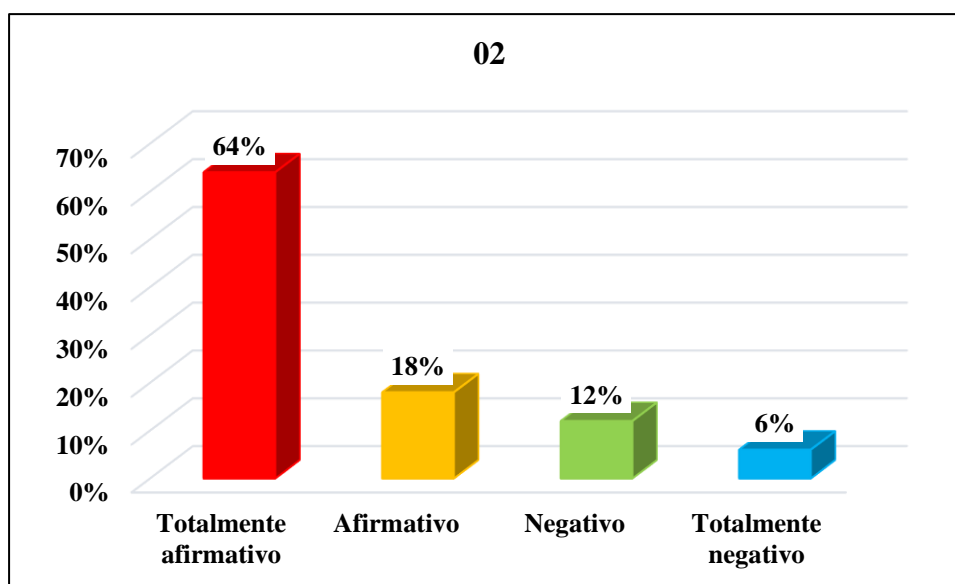
#### **Interpretación:**

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 04 y figura 01 un 42% dijeron totalmente afirmativo, un 32% afirmativo, un 12% se mantuvo neutro y un 14% negativo a si el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges al final de su matrimonio se manifiesta porque condiciona al otro cónyuge sobre su separación.

*Tabla 5: Voluntad de los cónyuges al final del matrimonio*

*Según su posición personal, ¿Cree que, al final de la relación matrimonial, uno de los cónyuges siempre impone su voluntad frente al otro a efectos de generarse mayores beneficios patrimoniales en su favor?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente afirmativo	32	64,0
Afirmativo	9	18,0
Válido Negativo	6	12,0
Totalmente negativo	3	6,0
Total	50	100,0



*Figura 2: Voluntad de los cónyuges al final del matrimonio*

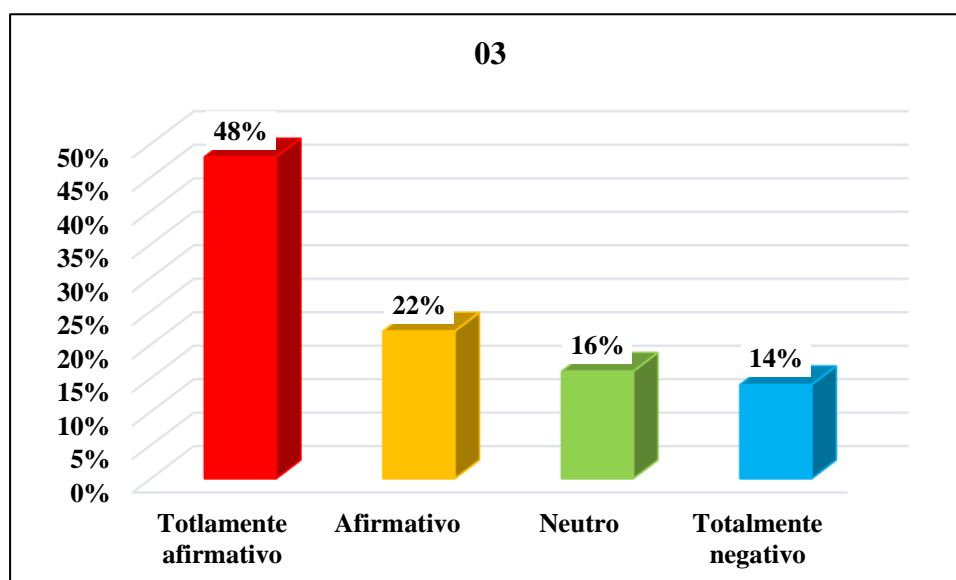
### **Interpretación:**

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 05 y figura 02 un 64% dijeron totalmente afirmativo, un 18% afirmativo, un 12% negativo y un 6% totalmente negativo a si al final de la relación matrimonial, uno de los cónyuges siempre impone su voluntad frente al otro a efectos de generarse mayores beneficios patrimoniales en su favor.

*Tabla 6: Divorcio remedio*

*Según su apreciación personal, ¿Cree que, los cónyuges al ponerle fin a su matrimonio de manera voluntaria utilizando el divorcio remedio siempre llegan a condicionarse entre sí sobre los aspectos patrimoniales del matrimonio?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente afirmativo	24	48,0
	Afirmativo	11	22,0
	Neutro	8	16,0
	Totalmente negativo	7	14,0
	Total	50	100,0



*Figura 3: Divorcio remedio*

### **Interpretación:**

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 06 y figura 03 un 48% dijeron totalmente afirmativo, un 22% afirmativo, un 16% se mantuvo neutro y un 14% totalmente negativo a si los cónyuges al ponerle fin a su matrimonio de manera voluntaria utilizando el divorcio remedio siempre llegan a condicionarse entre sí sobre los aspectos patrimoniales del matrimonio.

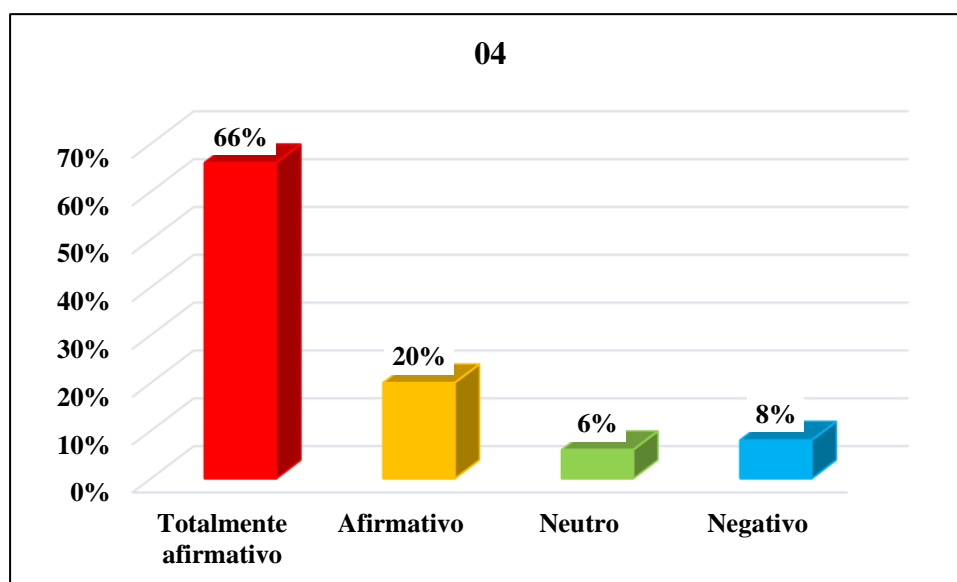


### **Dimensión: Empobrecimiento conyugal**

*Tabla 7: Empobrecimiento económico de uno de los cónyuges*

*Desde su perspectiva profesional, ¿Cree usted que, cuando uno de los cónyuges impone sus condiciones para llegar a concluir su matrimonio, se genera el empobrecimiento económico del otro cónyuge?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente afirmativo	33	66,0
	Afirmativo	10	20,0
	Neutro	3	6,0
	Negativo	4	8,0
	Total	50	100,0



*Figura 4: Empobrecimiento económico de uno de los cónyuges*

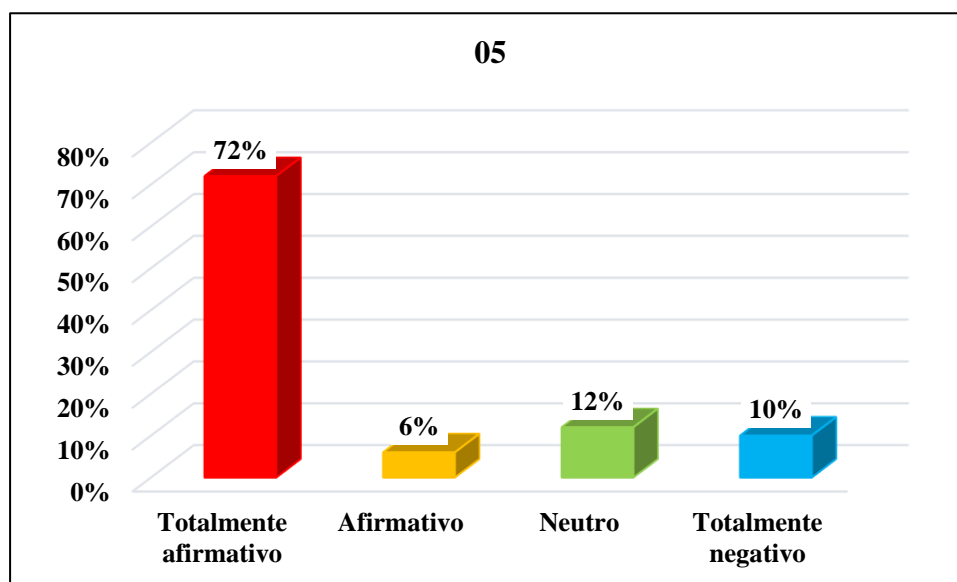
#### **Interpretación:**

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 07 y figura 04 un 66% dijeron totalmente afirmativo, un 20% afirmativo, un 6% se mantuvo neutro y un 8% dijeron negativo a si cuando uno de los cónyuges impone sus condiciones para llegar a concluir su matrimonio, se genera el empobrecimiento económico del otro cónyuge.

*Tabla 8: Falta de consenso de los cónyuges*

*Según su perspectiva profesional, ¿Cree usted que, la falta de consenso de los cónyuges determina que uno de ellos salga más perjudicado, económicamente, que el otro cónyuge?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente afirmativo	36	72,0
	Afirmativo	3	6,0
	Neutro	6	12,0
	Totalmente negativo	5	10,0
	Total	50	100,0



*Figura 5: Falta de consenso de los cónyuges*

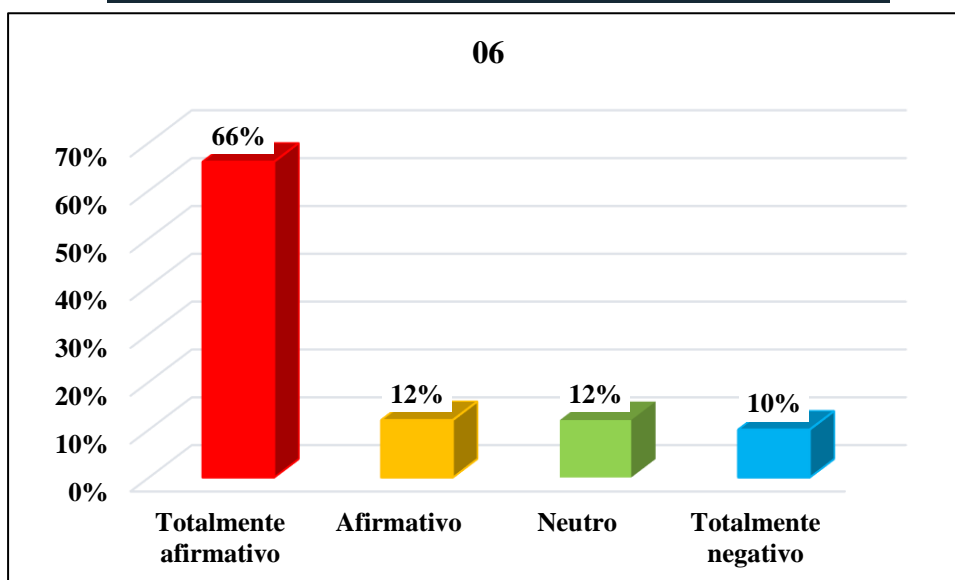
### **Interpretación:**

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 08 y figura 05 un 72% dijeron totalmente afirmativo, un 6% afirmativo, un 12% se mantuvieron neutro y un 10% totalmente negativo a si la falta de consenso de los cónyuges determina que uno de ellos salga más perjudicado, económicamente, que el otro cónyuge.

*Tabla 9: Consenso y favorecimiento a un cónyuge*

*Según su posición profesional, ¿Cree usted que, si hubiera un consenso de ambos cónyuges no se presentaría un favorecimiento de uno de los ellos y el empobrecimiento del otro cónyuge?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente afirmativo	33	66,0
	Afirmativo	6	12,0
	Neutro	6	12,0
	Totalmente negativo	5	10,0
	Total	50	100,0



*Figura 6: Consenso y favorecimiento a un cónyuge*

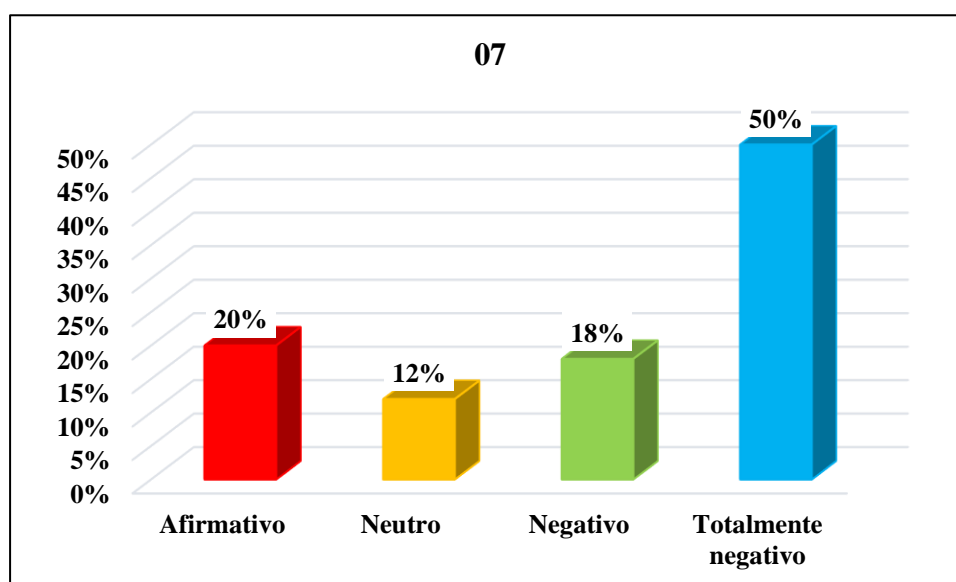
### **Interpretación:**

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 09 y figura 06 un 66% dijeron totalmente afirmativo, un 12% afirmativo, un 12% se mantuvo neutro y un 10% totalmente negativo a si hubiera un consenso de ambos cónyuges no se presentaría un favorecimiento de uno de los ellos y el empobrecimiento del otro cónyuge.

**Dimensión: Desamparo legal***Tabla 10: Normas legales peruanas en Derecho familiar*

*Desde su posición personal, ¿Cree usted que, en el Perú las normas del Derecho de familia llegan a regular en toda su extensión lo relativo a la separación de bienes a consecuencia del fin del vínculo matrimonial?*

	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo	10	20,0
Neutro	6	12,0
Válido Negativo	9	18,0
Totalmente negativo	25	50,0
Total	50	100,0

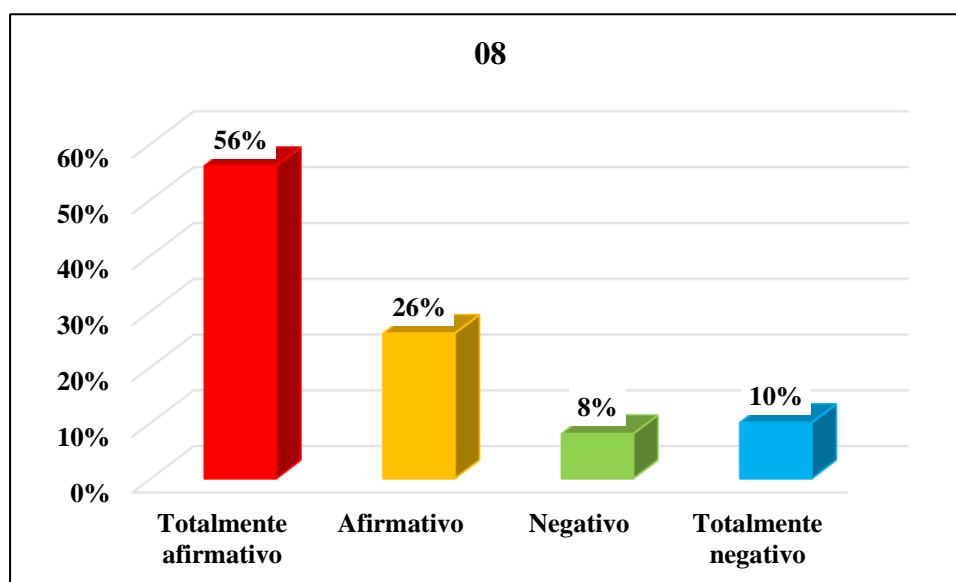
*Figura 7: Normas legales peruanas en Derecho familiar***Interpretación:**

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 10 y figura 7 un 20% dijeron afirmativo, un 12% neutro, un 18% negativo y un 50% totalmente negativo a si en el Perú las normas del Derecho de familia llegan a regular en toda su extensión lo relativo a la separación de bienes a consecuencia del fin del vínculo matrimonial.

*Tabla 11: Implementación de normas legales*

*Desde su posición personal, ¿Cree usted que, es necesario implementar normas legales familiares en relación a la repartición equitativa de bienes conyugales al final del vínculo matrimonial?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente afirmativo	28	56,0
	Afirmativo	13	26,0
	Negativo	4	8,0
	Totalmente negativo	5	10,0
	Total	50	100,0



*Figura 8: Implementación de normas legales*

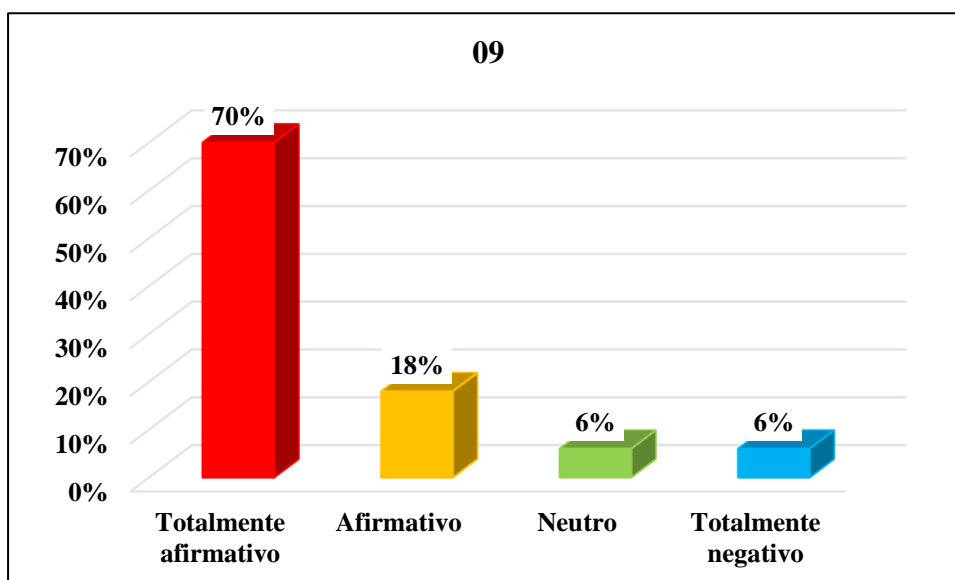
### **Interpretación:**

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 1 y figura 08 un 56% dijeron totalmente afirmativo, un 26% afirmativo, un 8% negativo y un 10% totalmente negativo a si es necesario implementar normas legales familiares en relación a la repartición equitativa de bienes conyugales al final del vínculo matrimonial.

*Tabla 12: Falta de consenso de cónyuges sobre bienes matrimoniales*

*Según su posición personal, ¿Cree usted que, el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se presenta frente a la falta de consenso de los cónyuges sobre cuestiones económicas en la separación de bienes sociales del matrimonio?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente afirmativo	35	70,0
	Afirmativo	9	18,0
	Neutro	3	6,0
	Totalmente negativo	3	6,0
	Total	50	100,0



*Figura 9: Falta de consenso de cónyuges sobre bienes matrimoniales*

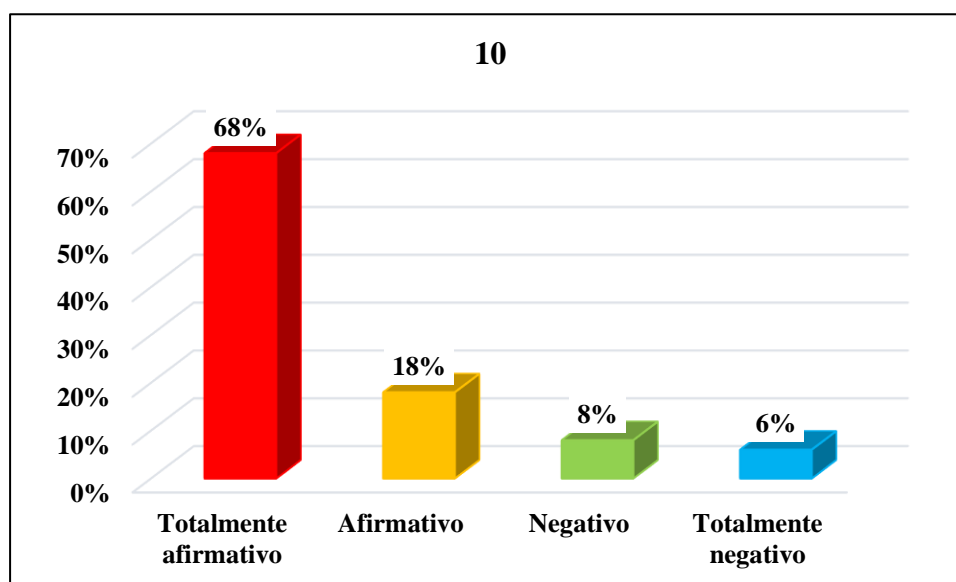
### **Interpretación:**

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 12 y figura 09 un 70% dijeron totalmente afirmativo, un 18% dijeron afirmativo, un 6% neutro y un 6% totalmente negativo a si el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se presenta frente a la falta de consenso de los cónyuges sobre cuestiones económicas en la separación de bienes sociales del matrimonio.

*Tabla 13: Imposición de decisión de un cónyuge*

*Desde su posición personal, ¿Cree usted que, el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se da frente a la imposición de voluntad del otro cónyuge ante la separación de bienes sociales del matrimonio?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente afirmativo	34	68,0
	Afirmativo	9	18,0
	Negativo	4	8,0
	Totalmente negativo	3	6,0
	Total	50	100,0



*Figura 10: Imposición de decisión de un cónyuge*

### **Interpretación:**

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 13 y figura 10 un 68% dijeron totalmente afirmativo, un 18% afirmativo, un 8% negativo y un 6% totalmente negativo a si el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se da frente a la imposición de voluntad del otro cónyuge ante la separación de bienes sociales del matrimonio.

## Variable D: Separación de bienes sociales del matrimonio

### Dimensión: Fin de la sociedad de gananciales

Tabla 14: Fin del vínculo matrimonial

Desde su perspectiva personal, ¿Cree usted que en caso del fin del vínculo matrimonial siempre debe de primar el consenso de ambos cónyuges para que puedan llegar a dividirse los bienes adquiridos durante el matrimonio?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente afirmativo	29	58,0
	Afirmativo	15	30,0
	Negativo	6	12,0
	Total	50	100,0

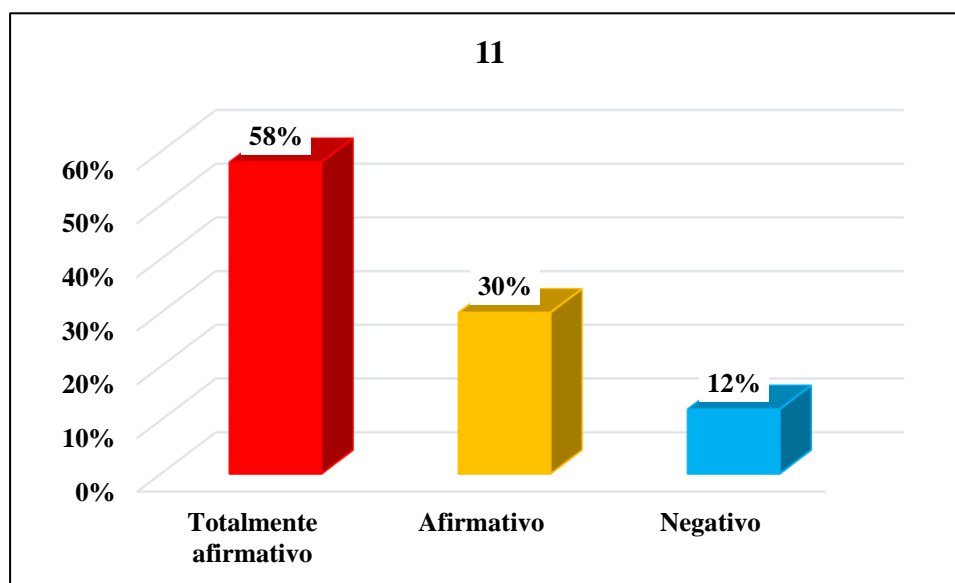


Figura 11: Fin del vínculo matrimonial

### Interpretación:

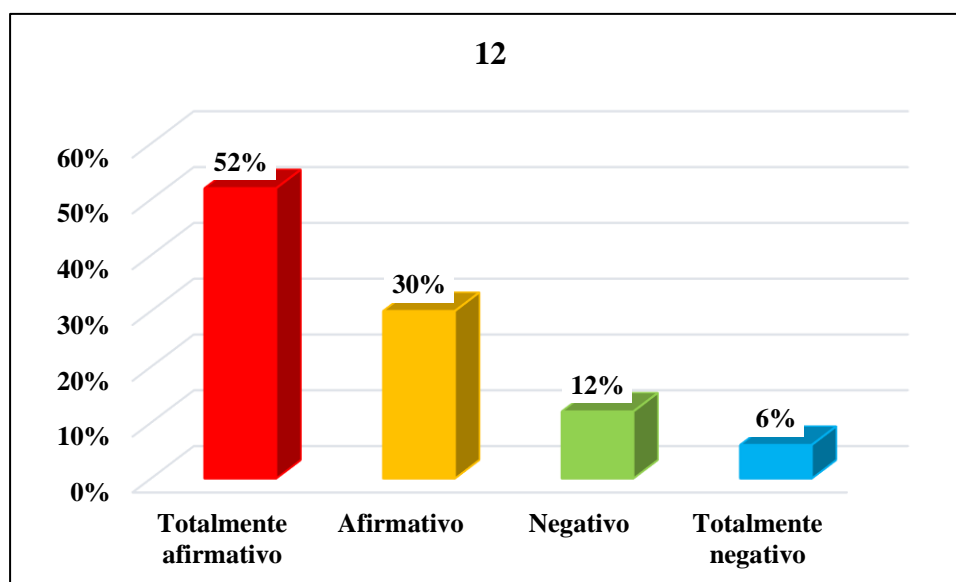
Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 14 y figura 11 un 58% dijeron totalmente afirmativo, un 30% afirmativo y un 12% negativo a si en caso del fin del vínculo matrimonial siempre debe de primar el consenso de ambos cónyuges para que puedan llegar a dividirse los bienes adquiridos durante el matrimonio.



*Tabla 15: Presencia de discordia conyugal*

*Según su posición personal, ¿Cree usted que, ante la presencia de alguna discordia en referencia a la división de bienes se debe de llegar a judicializar el otorgamiento de bienes con el fin de determinar la equidad entre ambos?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente afirmativo	26	52,0
	Afirmativo	15	30,0
	Negativo	6	12,0
	Totalmente negativo	3	6,0
	Total	50	100,0



*Figura 12: Presencia de discordia conyugal*

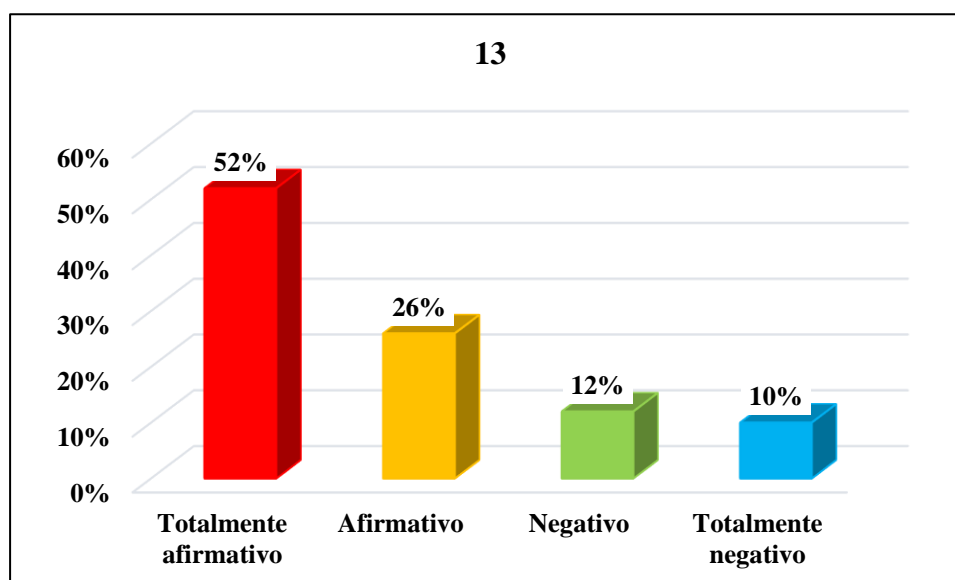
### **Interpretación:**

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 15 y figura 12 un 52% dijeron totalmente afirmativo, un 30% afirmativo, un 12% negativo y un 6% totalmente negativo a si ante la presencia de alguna discordia en referencia a la división de bienes se debe de llegar a judicializar el otorgamiento de bienes con el fin de determinar la equidad entre ambos.

*Tabla 16: Fenecimiento del régimen patrimonial del matrimonio*

*Según su postura personal, ¿Considera que, el fenecimiento del régimen patrimonial del matrimonio permitirá que siempre haya una problemática entre los cónyuges?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente afirmativo	26	52,0
	Afirmativo	13	26,0
	Negativo	6	12,0
	Totalmente negativo	5	10,0
	Total	50	100,0



*Figura 13: Fenecimiento del régimen patrimonial del matrimonio*

### **Interpretación:**

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 16 y figura 13 un 52% dijeron totalmente afirmativo, un 26% afirmativo, un 12% negativo y un 10% totalmente negativo a si el fenecimiento del régimen patrimonial del matrimonio permitirá que siempre haya una problemática entre los cónyuges.

### Dimensión: Liquidación

Tabla 17: Liquidación de bienes conyugales

Según su posición personal, ¿Cree que, la liquidación de los bienes conyugales permite que entre ambos cónyuges haya una equivalencia en la adquisición de los bienes gestados durante la vigencia del matrimonio?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente afirmativo	24	48,0
Afirmativo	17	34,0
Válido Negativo	5	10,0
Totalmente negativo	4	8,0
Total	50	100,0

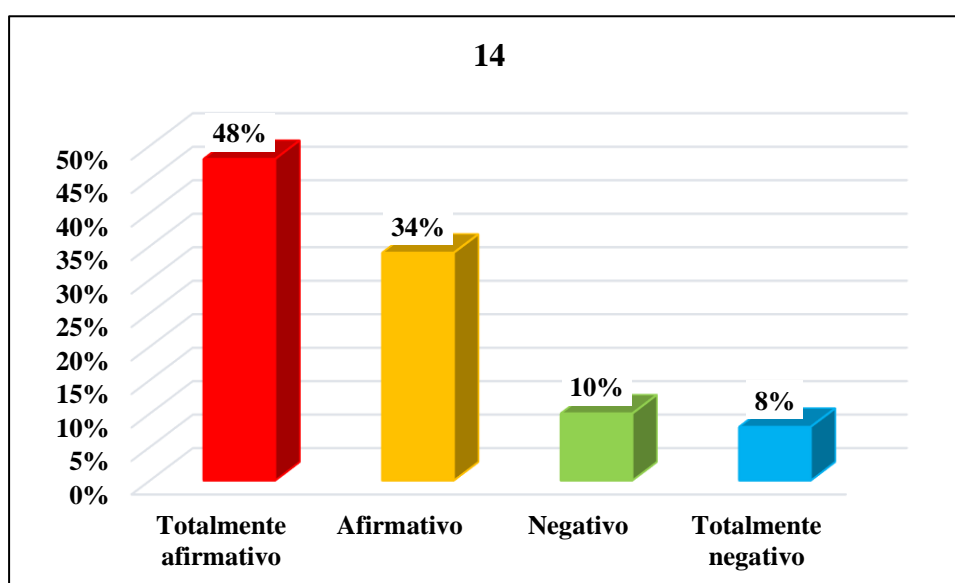


Figura 14: Liquidación de bienes conyugales

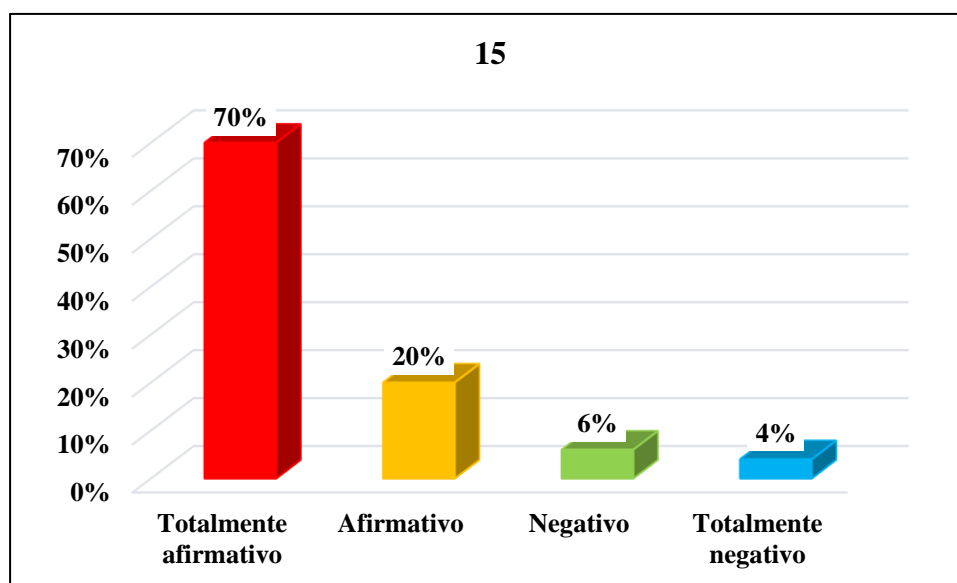
### Interpretación:

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 17 y figura 14 un 48% dijeron totalmente afirmativo, un 34% afirmativo, un 10% se mantuvo neutro y un 8% totalmente negativo a si la liquidación de los bienes conyugales permite que entre ambos cónyuges haya una equivalencia en la adquisición de los bienes gestados durante la vigencia del matrimonio.

*Tabla 18: Conclusión del matrimonio*

*Según su postura personal, ¿Cree usted que, una vez que concluya el vínculo matrimonial de los cónyuges estos deben de realizar un inventario con la finalidad de que los bienes adquiridos lleguen a ser divididos entre ambos en igualdad de proporciones?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente afirmativo	35	70,0
	Afirmativo	10	20,0
	Negativo	3	6,0
	Totalmente negativo	2	4,0
	Total	50	100,0



*Figura 15: Conclusión del matrimonio*

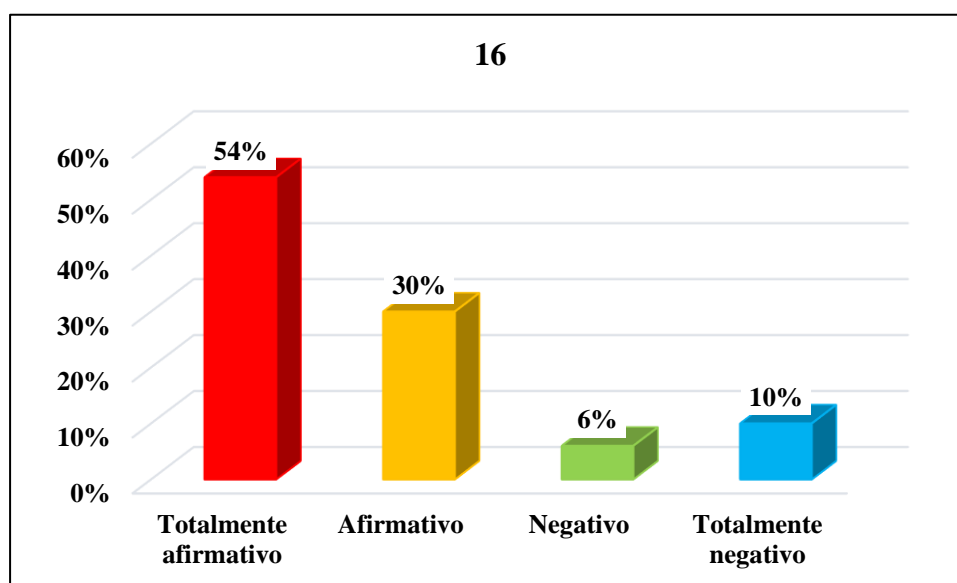
### **Interpretación:**

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 18 y figura 15 un 70% dijeron totalmente afirmativo, un 20% afirmativo, un 6% negativo y un 4% totalmente negativo a si una vez que concluya el vínculo matrimonial de los cónyuges estos deben de realizar un inventario con la finalidad de que los bienes adquiridos lleguen a ser divididos entre ambos en igualdad de proporciones.

*Tabla 19: División de bienes adquiridos*

*Según su postura personal, ¿Cree que, antes de realizar la división de los bienes adquiridos entre ambos cónyuges, primero debe de priorizarse el pago de las cargas y obligaciones que han llegado a adquirir los cónyuges?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente afirmativo	27	54,0
Afirmativo	15	30,0
Válido Negativo	3	6,0
Totalmente negativo	5	10,0
Total	50	100,0



*Figura 16: División de bienes adquiridos*

### **Interpretación:**

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 19 y figura 16 un 54% dijeron totalmente afirmativo, un 30% afirmativo, un 6% negativo y un 10% totalmente negativo a si antes de realizar la división de los bienes adquiridos entre ambos cónyuges, primero debe de priorizarse el pago de las cargas y obligaciones que han llegado a adquirir los cónyuges.

### Dimensión: Exclusión de bienes propios

Tabla 20: Empobrecimiento conyugal

Según su posición personal, ¿Cree que, el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges llega a materializarse el empobrecimiento conyugal del otro cónyuge ante la separación de bienes sociales del matrimonio?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente afirmativo	21	42,0
Afirmativo	19	38,0
Válido Negativo	7	14,0
Totalmente negativo	3	6,0
Total	50	100,0

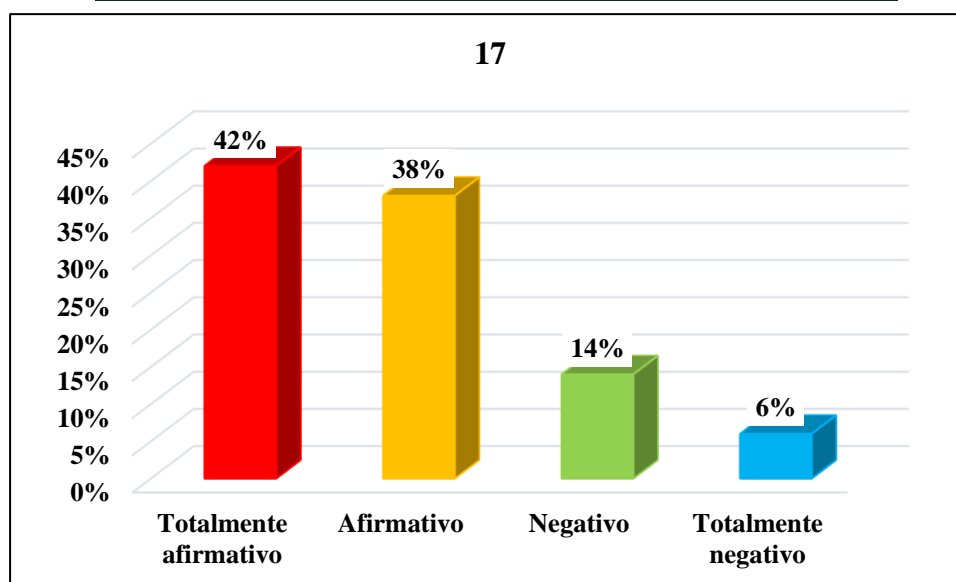


Figura 17: Empobrecimiento conyugal

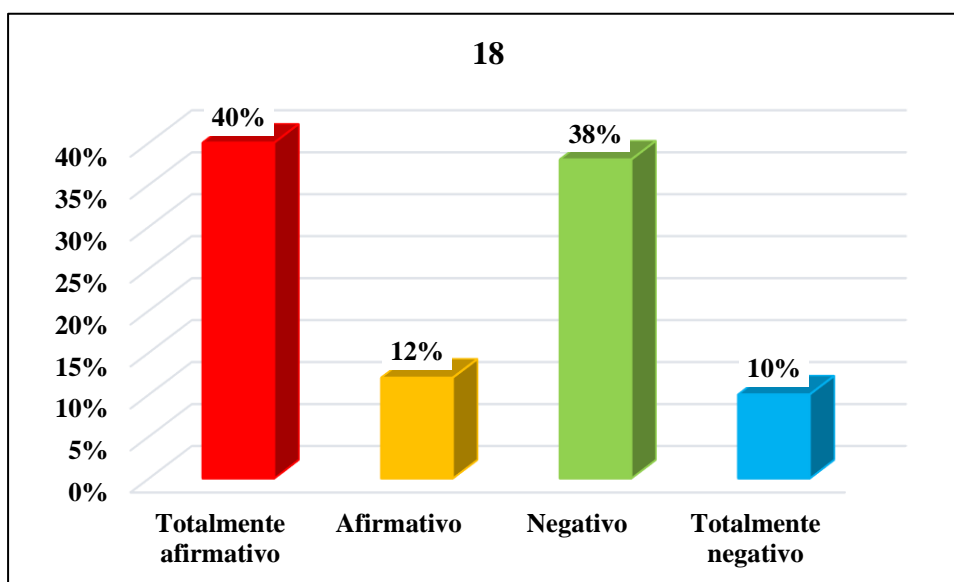
#### Interpretación:

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 20 y figura 17 un 42% dijeron totalmente afirmativo, un 38% afirmativo, un 14% negativo y un 6% totalmente negativo a si el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges llega a materializarse el empobrecimiento conyugal del otro cónyuge ante la separación de bienes sociales del matrimonio.

*Tabla 21: Perjuicio económico en la separación matrimonial*

*Según su postura personal, ¿Está usted de acuerdo con que, uno de los cónyuges que resulta perjudicado económicamente por la separación matrimonial llegue a ser resarcido económicamente por el otro cónyuge?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente afirmativo	20	40,0
	Afirmativo	6	12,0
	Negativo	19	38,0
	Totalmente negativo	5	10,0
	Total	50	100,0



*Figura 18: Perjuicio económico en la separación matrimonial*

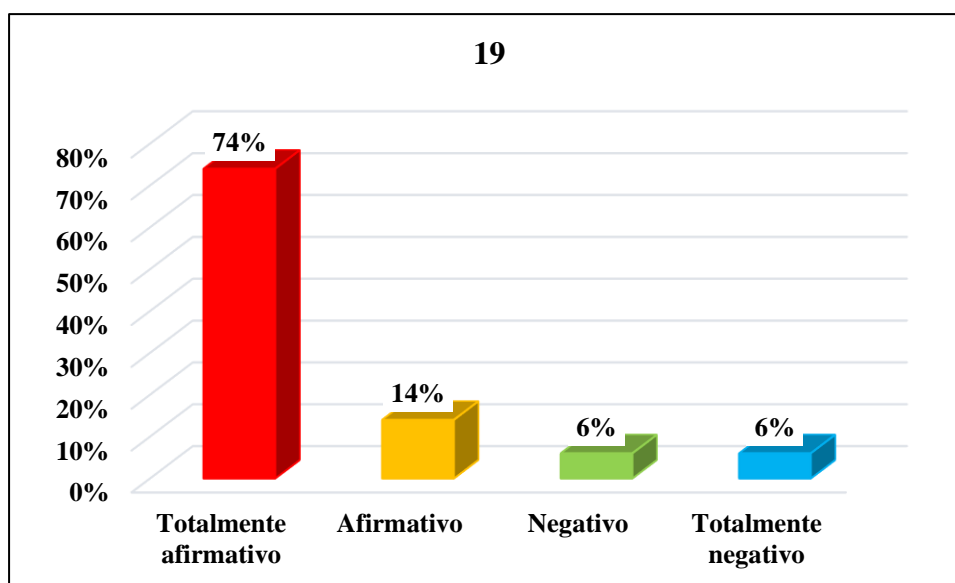
### **Interpretación:**

Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 21 y figura 18 un 40% dijeron totalmente afirmativo, un 12% afirmativo, un 38% negativo y un 10% totalmente negativo a si uno de los cónyuges que resulta perjudicado económicamente por la separación matrimonial llegue a ser resarcido económicamente por el otro cónyuge.

*Tabla 22: Separación de bienes conyugales*

*Desde su perspectiva personal, ¿Cree que, la separación de los bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio llega a presentarse al final del vínculo matrimonial?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente afirmativo	37	74,0
Afirmativo	7	14,0
Válido Negativo	3	6,0
Totalmente negativo	3	6,0
Total	50	100,0



*Figura 19: Separación de bienes conyugales*

### **Interpretación:**

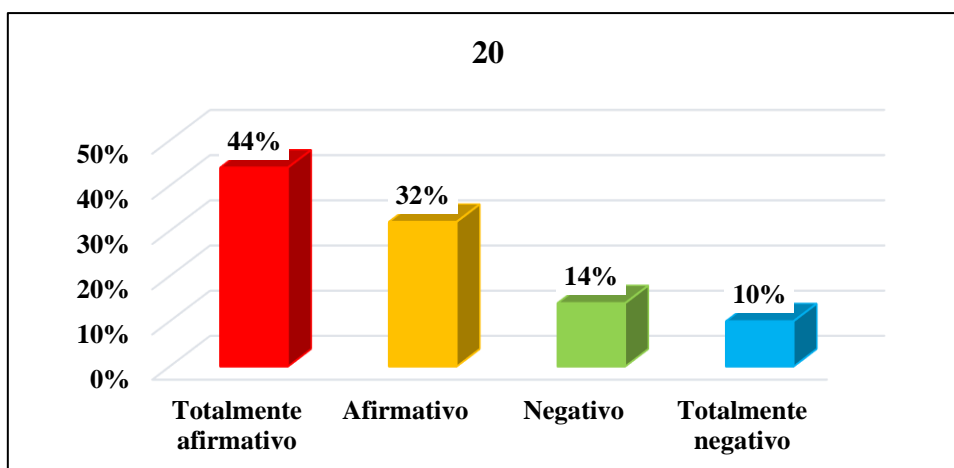
Según lo que se muestra mediante la presente ilustración que se plasma en la tabla 22 y figura 19, un 74% dijeron totalmente afirmativo, un 14% afirmativo, un 6% negativo y un 6% totalmente negativo a si la separación de los bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio llega a presentarse al final del vínculo matrimonial.



*Tabla 23: Permisi3n de normas legales sobre separaci3n de bienes*

*Desde su perspectiva personal, ¿Cree que, la legislaci3n peruana es muy permisiva frente a la separaci3n de bienes de los c3nyuges al final de su v3nculo matrimonial, dado que uno de los c3nyuges siempre puede llegar a salir econ3micamente m3s pr3spero que el otro?*

		Frecuencia	Porcentaje
V3lido	Totalmente afirmativo	22	44,0
	Afirmativo	16	32,0
	Negativo	7	14,0
	Totalmente negativo	5	10,0
	Total	50	100,0



*Figura 20: Permisi3n de normas legales sobre separaci3n de bienes*

#### **Interpretaci3n:**

Según lo que se muestra mediante la presente ilustraci3n que se plasma en la tabla 23 y figura 20 un 44% dijeron totalmente afirmativo, un 32% afirmativo, un 14% negativo y un 10% totalmente negativo a si la legislaci3n peruana es muy permisiva frente a la separaci3n de bienes de los c3nyuges al final de su v3nculo matrimonial, dado que uno de los c3nyuges siempre puede llegar a salir econ3micamente m3s pr3spero que el otro.

## 4.2 Contrastación de hipótesis

En este trabajo, se planteó como hipótesis general: El enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se presenta frente a la falta de consenso de los cónyuges sobre cuestiones de separación de bienes sociales del matrimonio en Huacho en el año 2023; la misma que se contrasta con las respuestas de la tabla 12 y figura 09, donde se preguntó, ¿Cree usted que, el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se presenta frente a la falta de consenso de los cónyuges sobre cuestiones económicas en la separación de bienes sociales del matrimonio?, la misma que fue respondida por un 70% diciendo totalmente afirmativo, un 18% dijeron afirmativo, un 6% neutro y un 6% totalmente negativo.

Así también, como hipótesis específico 01 se planteó: El enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se da frente a la imposición de voluntad del otro cónyuge ante la separación de bienes sociales del matrimonio en Huacho en el año 2023, la misma que se contrasta con las respuestas de la tabla 13 y figura 10, donde se preguntó: ¿Cree usted que, el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se da frente a la imposición de voluntad del otro cónyuge ante la separación de bienes sociales del matrimonio?, la misma que fue respondida por un 68% diciendo totalmente afirmativo, un 18% afirmativo, un 8% negativo y un 6% totalmente negativo.

Asimismo, como hipótesis específica 02 se planteó: El enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges materializa el empobrecimiento conyugal del otro cónyuge ante la separación de bienes sociales del matrimonio en Huacho en el año 2023, la misma que se contrasta con las respuestas de la tabla 20 y figura 17, donde se preguntó: ¿Cree que, el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges llega a materializarse el empobrecimiento conyugal del otro cónyuge ante la separación de bienes sociales del matrimonio?, la misma que fue respondida por un 42% diciendo

totalmente afirmativo, un 38% afirmativo, un 14% negativo y un 6% dijeron totalmente negativo.

Así también se planteó como hipótesis específica 03: El fin de la sociedad de gananciales se presenta frente a la separación de bienes sociales del matrimonio en Huacho en el año 2023, la misma que ha sido contrastada con las respuestas contenidas en la tabla 22 y figura 19 donde se preguntó, ¿Cree que, la separación de los bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio llega a presentarse al final del vínculo matrimonial?, la misma que fue respondida por un 74% diciendo totalmente afirmativo, un 14% afirmativo, un 6% negativo y un 6% totalmente negativo.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIONES

#### 5.1 Discusión de resultados

En la tabla 16 y figura 13 un 52% dijeron totalmente afirmativo, un 26% afirmativo, un 12% negativo y un 10% totalmente negativo a si el fenecimiento del régimen patrimonial del matrimonio permitirá que siempre haya una problemática entre los cónyuges.

Asimismo, en la tabla 17 y figura 14 un 48% dijeron totalmente afirmativo, un 34% afirmativo, un 10% se mantuvo neutro y un 8% totalmente negativo a si la liquidación de los bienes conyugales permite que entre ambos cónyuges haya una equivalencia en la adquisición de los bienes gestados durante la vigencia del matrimonio.

Dichos resultados guardan relación con lo sostenido por Fernández (2017) quien señaló que se ha podido verificar que la inclusión del régimen de separación de bienes como posibilidad de selección de los futuros cónyuges resulta un tanto ilegítima porque desnaturaliza el matrimonio, asimismo, por el hecho de que imposibilita la presencia de separación de bienes, cuando el vínculo matrimonial llega a su fin.

Por otro lado, en la tabla 10 y figura 7 un 20% dijeron afirmativo, un 12% neutro, un 18% negativo y un 50% totalmente negativo a si en el Perú las normas del Derecho de familia llegan a regular en toda su extensión lo relativo a la separación de bienes a consecuencia del fin del vínculo matrimonial.

Asimismo, en la tabla 1 y figura 08 un 56% dijeron totalmente afirmativo, un 26% afirmativo, un 8% negativo y un 10% totalmente negativo a si es necesario implementar normas legales familiares en relación a la repartición equitativa de bienes conyugales al final del vínculo matrimonial.

Dichas conclusiones guardan relación con lo concluido por Rímac (2018) quien señaló que, los nuevos contrayentes del matrimonio pueden llegar a elegir el régimen patrimonial de su matrimonio y dentro de los cuales se encuentra el denominado régimen de bienes separados, donde sí existe una protección de parte del ordenamiento jurídico, sin embargo, se puede apreciar la existencia de un desconocimiento de las deudas u obligaciones que se puede generar durante la vigencia de este régimen patrimonial;

## CAPÍTULO VI:

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1 Conclusiones

**Primero:** Se llegó a concluir que, el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se presenta cuando falta un consenso de los cónyuges sobre cuestiones de separación de bienes sociales que han sido adquiridos durante la vigencia del vínculo matrimonial en Huacho en el año 2023

**Segundo:** SE llegó a concluir que, el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se presenta cuando hay imposición de voluntad del otro cónyuge ante la separación de bienes sociales que han sido adquiridos durante el matrimonio en Huacho en el año 2023.

**Tercero:** Se llegó a concluir que, el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges materializa el empobrecimiento conyugal del otro cónyuge ante la separación de bienes sociales del matrimonio, cuando el vínculo llega a concluir, en Huacho en el año 2023.

**Cuarto:** La separación de los bienes sociales que han llegado a ser adquiridos mientras duró el matrimonio, llegan a presentarse cuando los cónyuges deciden llegar a terminar su vínculo matrimonial, anterior a ello, no se presentan cuestiones problemáticas relacionados con los bienes sociales.

## 6.2 Recomendaciones

**Primero:** Se recomienda a los profesionales del Derecho a que puedan realizar una buena asesoría jurídica en temas de divorcio, para que los bienes adquiridos durante la vigencia del vínculo matrimonial lleguen a ser repartidos con equidad, a tal punto que ninguno de los cónyuges quede en situación de desventaja, aunque no haya ayudado a adquirir los bienes matrimoniales, ya sea por dedicarse a los quehaceres del hogar o también por sufrir de restricciones.

**Segundo:** Se recomienda que a nivel jurisdiccional puedan sentar bases eficientes en temas relacionados a la separación de bienes adquiridos durante la vigencia del vínculo matrimonial, para que guiados en dichas cuestiones normativas puedan llegar a manifestarse separaciones de bienes sin conflicto familiar.

**Tercero:** Se recomienda que a nivel legislativo se llegue a emitir normativas legales en el Derecho de Familia destinados a prohibir que haya aprovechamiento de uno de los cónyuges en perjuicio del otro, en temas relacionados a cuestiones económicas del matrimonio.

## CAPÍTULO VII

### REFERENCIAS

#### 7.1 Referencias documentales

Decreto Legislativo 295 -Código Civil-.

#### 7.2 Referencias bibliográficas

Aguilar, B. (2017). *Matrimonio y Filiación*. Lima: Gaceta Jurídica.

Arata, M. (2011). *La sociedad de gananciales. Régimen de comunidad y sus deudas*. Lima: Gaceta jurídica.

Arias-Schreiber, M. (2010). *Sociedad de Gananciales*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica S. A. C.

Cornejo, H. (2008). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima: Editorial Jurista Editores.

Fernández, M. (2013). *Manual de Derecho de Familia – Constitucionalización y diversidad familiar*. Lima: Editorial Fondo Editorial de la PUCP.

Nino, C. (2003). *Introducción al análisis del derecho*, 2ª ed. amp. y rev., 12ª reimp, Buenos Aires: Astrea.

#### 7.3 Referencias hemerográficas

Bujele, L. (2014). *Limitaciones a la manifestación de la voluntad en la elección del régimen patrimonial en el matrimonio en el Código Civil peruano*. Tesis de suficiencia profesional, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz – Perú.  
<https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/947/D.C.C.%20T-391.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cañote, J. C. (2023). *El Derecho de recompensa o reembolso en el régimen patrimonial del matrimonio y su reconocimiento en el Derecho de Familia peruano*. Tesis de suficiencia profesional, Universidad de Piura. Piura – Perú.



<https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/992a8f8a-0b36-4d11-b950-82e93a6d1437/content>

Castillo, M. (2018). *Repensando los efectos de la separación de patrimonios y la sucesión del cónyuge*. En: LUMEN, pp. 10 - 19.

<file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/adminunife,+REPENSANDO+LOS+EFECTOS+DE+LA+SEPARACION.pdf>

Fernández, S. H. (2017). *El Régimen Patrimonial de Separación de Bienes y La Naturaleza jurídica del Matrimonio, Arequipa 2017*. Tesis de suficiencia profesional.

Universidad Tecnológica del Perú. Arequipa – Perú.

[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/897/Sarita%20Fernandez\\_Tesis\\_Titulo%20Profesional\\_2017.pdf](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/897/Sarita%20Fernandez_Tesis_Titulo%20Profesional_2017.pdf)

Macías, E. D., Guarnizo, J. Y., y Ramón, M. E. (2021). *Análisis del régimen de bienes en el matrimonio y la unión de hecho en el Ecuador*. En: Sociedad & Tecnología, ISSN 2773-7349.

[http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/17990/1/T-19989\\_GUARNIZO%20ORTIZ%20JENNIFER%20YOLANDA.pdf](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/17990/1/T-19989_GUARNIZO%20ORTIZ%20JENNIFER%20YOLANDA.pdf)

Mendoza, A. (2023). *La elección del régimen de bienes al momento de la celebración del matrimonio: análisis y aplicación en la ciudad de Salta*. En: OMNIA. Derecho y sociedad, vol. 6, núm. 2, 2023: 77-90.

<file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/540-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2423-1-10-20231019.pdf>

Rímac, K. K. (2018). *El tratamiento normativo del régimen patrimonial y separación de patrimonio o bienes separados*. Tesis de suficiencia profesional. Universidad San Pedro. Chimbote – Perú.

[http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/12693/Tesis\\_62428.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/12693/Tesis_62428.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sarmiento, A. (2016). *Nuevo régimen patrimonial del matrimonio*. Tesis de suficiencia profesional, Universidad Siglo 21 La educación evoluciona. Argentina.  
<https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14350/SARMIENTO%20Andrea%20Soledad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

#### 7.4 Referencias electrónicas

Aguilar, B. (s.f.). *Régimen patrimonial de las Nupcias*.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3072>

Aguilar, B. (s.f.). *Régimen patrimonial del matrimonio*.

<file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/3072->

[Texto%20del%20art%C3%ADculo-11582-2-10-20170306%20\(1\).pdf](Texto%20del%20art%C3%ADculo-11582-2-10-20170306%20(1).pdf)

Arrellano, J. (1999). *Los regímenes matrimoniales*.

<file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/Dialnet-LosRegimenesMatrimoniales-6475909.pdf>

Castillo, E. (2013) *Tipos de Familia en la Actualidad*.

<http://lafamiliaenlaactualidad2.blogspot.com/2013/10/tipos-de-familia.html>

Dávila, W. (2016) *Separación de Bienes o Patrimonio y Sociedad de Gananciales en el Perú*.

<http://resultadolegal.com/separacion-de-bienes-opatrimonio-y-sociedad-de-gananciales-en-el-peru/>

Mejía, R. (s.f.). *Régimen patrimonial en el matrimonio*.

<https://notariarosaliamejia.com/pdf/1.pdf>

## Anexos

### Cuestionario

#### Variable I: Enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges

##### Dimensión: Imposición de voluntades

1.- Desde su perspectiva profesional, ¿Cree usted que, el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges al final de su matrimonio se manifiesta porque condiciona al otro cónyuge sobre su separación?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

2.- Según su posición personal, ¿Cree que, al final de la relación matrimonial, uno de los cónyuges siempre impone su voluntad frente al otro a efectos de generarse mayores beneficios patrimoniales en su favor?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

3.- Según su apreciación personal, ¿Cree que, los cónyuges al ponerle fin a su matrimonio de manera voluntaria utilizando el divorcio remedio siempre llegan a condicionarse entre sí sobre los aspectos patrimoniales del matrimonio?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo

- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

**Dimensión: Empobrecimiento conyugal**

4.- Desde su perspectiva profesional, ¿Cree usted que, cuando uno de los cónyuges impone sus condiciones para llegar a concluir su matrimonio, se genera el empobrecimiento económico del otro cónyuge?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

5.- Según su perspectiva profesional, ¿Cree usted que, la falta de consenso de los cónyuges determina que uno de ellos salga más perjudicado, económicamente, que el otro cónyuge?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

6.- Según su posición profesional, ¿Cree usted que, si hubiera un consenso de ambos cónyuges no se presentaría un favorecimiento de uno de los ellos y el empobrecimiento del otro cónyuge?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo

- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

**Dimensión: Desamparo legal**

7.- Desde su posición personal, ¿Cree usted que, en el Perú las normas del Derecho de familia llegan a regular en toda su extensión lo relativo a la separación de bienes a consecuencia del fin del vínculo matrimonial?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

8.- Desde su posición personal, ¿Cree usted que, es necesario implementar normas legales familiares en relación a la repartición equitativa de bienes conyugales al final del vínculo matrimonial?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

9.- Según su posición personal, ¿Cree usted que, el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se presenta frente a la falta de consenso de los cónyuges sobre cuestiones económicas en la separación de bienes sociales del matrimonio?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo

- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

10.- Desde su posición personal, ¿Cree usted que, el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges se da frente a la imposición de voluntad del otro cónyuge ante la separación de bienes sociales del matrimonio?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

**Variable D: Separación de bienes sociales del matrimonio**

**Dimensión: Fin de la sociedad de gananciales**

11.- Desde su perspectiva personal, ¿Cree usted que en caso del fin del vínculo matrimonial siempre debe de primar el consenso de ambos cónyuges para que puedan llegar a dividirse los bienes adquiridos durante el matrimonio?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

12.- Según su posición personal, ¿Cree usted que, ante la presencia de alguna discordia en referencia a la división de bienes se debe de llegar a judicializar el otorgamiento de bienes con el fin de determinar la equidad entre ambos?

- a) Totalmente afirmativo

- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

13.- Según su postura personal, ¿Considera que, el fenecimiento del régimen patrimonial del matrimonio permitirá que siempre haya una problemática entre los cónyuges?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

#### **Dimensión: Liquidación**

14.- Según su posición personal, ¿Cree que, la liquidación de los bienes conyugales permite que entre ambos cónyuges haya una equivalencia en la adquisición de los bienes gestados durante la vigencia del matrimonio?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

15.- Según su postura personal, ¿Cree usted que, una vez que concluya el vínculo matrimonial de los cónyuges estos deben de realizar un inventario con la finalidad de que los bienes adquiridos lleguen a ser divididos entre ambos en igualdad de proporciones?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

16.- Según su postura personal, ¿Cree que, antes de realizar la división de los bienes adquiridos entre ambos cónyuges, primero debe de priorizarse el pago de las cargas y obligaciones que han llegado a adquirir los cónyuges?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

**Dimensión: Exclusión de bienes propios**

17.- Según su posición personal, ¿Cree que, el enriquecimiento injustificado de uno de los cónyuges llega a materializarse el empobrecimiento conyugal del otro cónyuge ante la separación de bienes sociales del matrimonio?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

18.- Según su postura personal, ¿Está usted de acuerdo con que, uno de los cónyuges que resulta perjudicado económicamente por la separación matrimonial llegue a ser resarcido económicamente por el otro cónyuge?



- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

19.- Desde su perspectiva personal, ¿Cree que, la separación de los bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio llega a presentarse al final del vínculo matrimonial?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

20.- Desde su perspectiva personal, ¿Cree que, la legislación peruana es muy permisiva frente a la separación de bienes de los cónyuges al final de su vínculo matrimonial, dado que uno de los cónyuges siempre puede llegar a salir económicamente más próspero que el otro?

- a) Totalmente afirmativo
- b) Afirmativo
- c) Neutro
- d) Negativo
- e) Totalmente negativo

\*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	P1	N Numérico	8	2	1.- Desde su p...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
2	P2	N Numérico	8	2	2.- Según su p...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
3	P3	N Numérico	8	2	3.- Según su a...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
4	P4	N Numérico	8	2	4.- Desde su p...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
5	P5	N Numérico	8	2	5.- Según su p...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
6	P6	N Numérico	8	2	6.- Según su p...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
7	P7	N Numérico	8	2	7.- Desde su p...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
8	P8	N Numérico	8	2	8.- Desde su p...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
9	P9	N Numérico	8	2	9.- Según su p...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
10	P10	N Numérico	8	2	10.- Desde su ...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
11	P11	N Numérico	8	2	11.- Desde su ...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
12	P12	N Numérico	8	2	12.- Según su ...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
13	P13	N Numérico	8	2	13.- Según su ...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
14	P14	N Numérico	8	2	14.- Según su ...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
15	P15	N Numérico	8	2	15.- Según su ...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
16	P16	N Numérico	8	2	16.- Según su ...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
17	P17	N Numérico	8	2	17.- Según su ...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
18	P18	N Numérico	8	2	18.- Según su ...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
19	P19	N Numérico	8	2	19.- Desde su ...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
20	P20	N Numérico	8	2	20.- Desde su ...	{1,00, Total...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
21											
22											
23											
24											
25											

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Buscar 24°C Parc. soleado 15:51 13/07/2024

\*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 20 de 20 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15
1	1,00	5,00	1,00	4,00	1,00	5,00	5,00	5,00	1,00	5,00	1,00	5,00	1,00	5,00	1,00
2	1,00	5,00	1,00	3,00	1,00	5,00	5,00	5,00	1,00	5,00	1,00	5,00	1,00	5,00	1,00
3	1,00	5,00	1,00	3,00	1,00	5,00	5,00	5,00	1,00	5,00	1,00	5,00	1,00	5,00	1,00
4	1,00	4,00	1,00	3,00	1,00	5,00	5,00	5,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	5,00	1,00
5	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	5,00	5,00	5,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
6	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	3,00	5,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
7	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	3,00	5,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
8	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	5,00	4,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
9	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	5,00	4,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
10	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	5,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
11	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	5,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
12	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
13	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
14	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
15	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
16	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
17	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
18	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
19	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
20	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
21	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
22	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
23	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Buscar 24°C Parc. soleado 15:52 13/07/2024

\*Resultado1 [Documento1] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

19.- Desde su perspectiva personal, ¿Cree que, la separación de los bienes adquiridos durante

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente afirmativo	37	74,0	74,0	74,0
	Afirmativo	7	14,0	14,0	88,0
	Negativo	3	6,0	6,0	94,0
	Totalmente negativo	3	6,0	6,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

20.- Desde su perspectiva personal, ¿Cree que, la legislación peruana es muy permisiva frente a

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente afirmativo	22	44,0	44,0	44,0
	Afirmativo	16	32,0	32,0	76,0
	Negativo	7	14,0	14,0	90,0
	Totalmente negativo	5	10,0	10,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Gráfico de barras

1.- Desde su perspectiva profesional, ¿Cree usted que, el enriquecimiento injustificado de uno

50

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode:ON | H: 5,4, W: 14,63 cm

Buscar | 24°C Parc. soleado | 15:52 13/07/2024

Libro1 - Excel Herramientas de gráficos

Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Diseño de gráfico Formato ¿Qué desea hacer?

Agregar elemento de gráfico Diseño rápido Cambiar colores Estilos de diseño Cambiar fila/columna Seleccionar datos Cambiar tipo de gráfico Mover gráfico

36	Neutro	12%
37	Negativo	18%
38	Totalmente negativo	50%
39		
40	Totalmente afirmativo	56%
41	Afirmativo	26%
42	Negativo	8%
43	Totalmente negativo	10%
44		
45	Totalmente afirmativo	70%
46	Afirmativo	18%
47	Neutro	6%
48	Totalmente negativo	6%
49		
50	Totalmente afirmativo	68%
51	Afirmativo	18%
52	Negativo	8%
53	Totalmente negativo	6%
54		
55	Totalmente afirmativo	58%
56	Afirmativo	30%
57	Negativo	12%
58		
59	Totalmente afirmativo	52%
60	Afirmativo	30%
61	Negativo	12%
62	Totalmente negativo	6%
63		
64	Totalmente afirmativo	52%
65	Afirmativo	26%
66	Negativo	12%
67	Totalmente negativo	10%
68		

Hoja1

Accesibilidad: es necesario investigar

24°C Parc. soleado 15:53 13/07/2024